



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

Vulneración del derecho sucesorio y la adhesión del heredero legitimario preterido en sucesión intestada por el medio notarial – Lima

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

Autor:

Bach. Simon Falcon Edwin Henry
<https://Orcid.org/0000-0001-9138-9741>

Asesora:

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara
<https://orcid.org/0000-0002-4783-0277>

Línea de Investigación

Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales

Sub línea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel–Perú

2024

Miembros de Jurado



Dra. Vilchez Guivar de Rojas Leyla Ivon

Presidente de Jurado



Mg. Cardenas Gonzales Jose Rolando

Secretario de jurado



Dra. Cabrera Cabrera Xiomara

Vocal de jurado

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy **Simon Falcon Edwin Henry** estudiante del Programa de Estudios de la Maestría de Derecho Notarial y Registral de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

VULNERACIÓN DEL DERECHO SUCESORIO Y LA ADHESIÓN DEL HEREDERO LEGITIMARIO PRETERIDO EN UNA SUCESIÓN INTESTADA POR EL MEDIO NOTARIAL – LIMA

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conformea los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

| | | |
|---------------------------------|---------------|---|
| Simon Falcon Edwin Henry | DNI: 22102411 |  |
|---------------------------------|---------------|---|

Pimentel, 8 de setiembre del 2024.

REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN



11% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 9%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

INDICE DE CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| Índice de tabla..... | vii |
| <i>Dedicatoria</i> | viii |
| <i>Agradecimiento</i> | ix |
| RESUMEN | x |
| ABSTRACT | xi |
| I. INTRODUCCIÓN | 12 |
| 1.1. Realidad problemática..... | 12 |
| 1.2. Formulación del problema..... | 18 |
| 1.3. Justificación de estudios..... | 19 |
| 1.4. Objetivos..... | 20 |
| 1.5. Hipótesis | 21 |
| 1.6. Trabajos previos | 21 |
| 1.7. Bases teóricas | 26 |
| II. MATERIAL Y MÉTODO | 43 |
| 2.1. Tipo y Diseño de la Investigación | 43 |
| 2.1.1. Tipo de Estudio | 43 |
| 2.1.2. Diseño de la Investigación | 45 |
| 2.2. Operacionalización de las Variables | 45 |
| 2.3. Población, Muestra y Muestreo..... | 46 |
| 2.4. Técnicas, Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad | 47 |
| 2.5. Procedimientos de Análisis de los Datos | 49 |
| 2.6. Criterio Ético..... | 49 |
| 2.7. Criterio de Rigor Científico..... | 51 |
| III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 55 |
| 3.1. Resultados..... | 52 |
| 3.2. Discusión de resultados..... | 79 |

| | |
|---|------------|
| 3.2. Aporte práctico..... | 85 |
| IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 94 |
| 4.1. Conclusiones..... | 94 |
| 4.2. Recomendaciones:..... | 95 |
| REFERENCIAS..... | 97 |
| ANEXOS: | 105 |
| Anexo 01: Matriz de Consistencia..... | 105 |
| Anexo 02: Matriz de variables..... | 106 |
| Anexo 03: Instrumentos: | 108 |
| Anexo 04: Acta de Aprobación..... | 111 |
| Anexo 05: Validación de instrumento: 1 | 112 |
| Anexos N° 05. | 120 |

Índice de tabla

| | |
|-----------------------|----|
| TABLA 1 | 47 |
| TABLA 2 | 53 |
| TABLA 3 | 55 |
| TABLA 4 | 57 |
| TABLA 5 | 58 |
| TABLA 6 | 60 |
| TABLA 7 | 62 |
| TABLA 8 | 64 |
| TABLA 9 | 65 |
| TABLA 10 | 67 |
| TABLA 11 | 69 |
| TABLA 12 | 70 |
| TABLA 13 | 72 |
| TABLA 14 | 74 |
| TABLA 15 | 76 |
| TABLA 16 | 78 |

Dedicatoria

A mis padres, quienes con su amor incondicional y apoyo constante me han enseñado el valor del esfuerzo y la perseverancia. Gracias por ser mi inspiración en cada paso de este camino.

A mi esposa e hijos, que me han acompañado en los momentos de alegría y de desafío, siempre creyendo en mí y brindando su apoyo.

A todas las personas que luchan por sus derechos y buscan justicia en cada rincón del mundo. Esta investigación es un homenaje a su valentía y determinación.

Simón Falcon, Edwin Henry

Agradecimiento

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que han sido parte de este proceso y han contribuido a la realización de esta tesis.

A mi docente y asesora de tesis, Xiomara Cabrera Cabrera por su invaluable orientación, apoyo constante y por compartir su conocimiento y experiencia. Su paciencia y dedicación han sido fundamentales para el desarrollo de esta investigación.

A mis padres, por su amor incondicional y su constante aliento en cada paso de mi camino académico. Sin su apoyo, nada de esto habría sido posible.

A mis amigos y compañeros, por su camaradería y por los momentos compartidos durante esta travesía. Gracias por estar siempre dispuestos a escuchar y brindar su ayuda.

Finalmente, agradezco a todas las personas que participaron en las entrevistas y proporcionaron su valiosa perspectiva, ya que, sin sus experiencias, esta investigación no tendría sentido.

Simón Falcon, Edwin Henry

RESUMEN

La sucesión intestada ocurre cuando alguien fallece sin testamento, y la ley determina la distribución de los bienes entre los herederos legales, que suelen ser familiares directos como cónyuge, hijos, padres, y en su ausencia, hermanos u otros parientes. La preterición es la exclusión o asignación incorrecta de la herencia a un heredero legítimo. Esto puede resultar de errores o acciones deliberadas y puede llevar a conflictos legales. Los herederos preteridos tienen derecho a reclamar su parte legítima mediante demanda judicial, solicitando la corrección de la distribución. Para evitar conflictos y proteger derechos, es recomendable una planificación sucesoria adecuada mediante testamento. La preterición tiene serias implicaciones legales y personales, haciendo crucial la correcta distribución de la herencia. Los notarios para evitar la vulneración del derecho sucesorio y la adhesión del heredero legitimario preterido en una sucesión intestada por el medio notarial – lima, tiene por objeto modificar el artículo 42 de la Ley N° 26662 – Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, facultando a los notarios a ampliar la sucesión intestada inscrita en SUNARP, se utilizó un enfoque cualitativo, la población fue conformada 15 expertos, 5 notarios, 5 dependientes notariales, 5 registradores públicos del distrito judicial de Lima, concluyendo en creación de una plataforma electrónica oficial, con la finalidad de incluir herederos preteridos y evitar dilaciones posteriores, en la presente investigación.

Palabras clave: Sucesión intestada, herencia, la vulneración, heredero legítimo, Ley N° 26662

ABSTRACT

Intestate succession occurs when someone dies without a will, and the law determines the distribution of assets among the legal heirs, who are usually direct relatives such as spouses, children, parents, and in their absence, siblings or other relatives. Preterition is the exclusion or incorrect assignment of the inheritance to a legitimate heir. This may result from errors or deliberate actions and may lead to legal disputes. The deceased heirs have the right to claim their legitimate share by means of a judicial claim, requesting the correction of the distribution. To avoid conflicts and protect rights, proper succession planning through a will is advisable. Preterition has serious legal and personal implications, making the correct distribution of the inheritance crucial. Notaries, to avoid the violation of inheritance law and the accession of the deceased legitimate heir in an intestate succession by the notarial means - Lima, aims to modify article 42 of Law No. 26662 - Law of Notarial Competence in Non-Litigious Matters, empowering notaries to expand the intestate succession registered in SUNARP, a qualitative approach was used, the population was made up of 15 experts, 5 notaries, 5 notarial dependents, 5 public registrars of the judicial district of Lima, concluding in the creation of an electronic platform official, with the purpose of including deceased heirs and avoiding subsequent delays, in the present investigation.

Keywords: Intestate succession, inheritance, violation, legitimate heir, Law No. 26662

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática.

En el ámbito del derecho sucesorio, una de las principales problemáticas que se presenta es la vulneración de los derechos sucesorios de un heredero legítimo preterido en una sucesión intestada. Esto ocurre cuando, en el proceso de sucesión de una persona fallecida sin dejar testamento, no se respeta la legítima de uno de los herederos legales, es decir, se le excluye injustamente de la herencia.

En este contexto, es importante resaltar que la ley establece un orden de preferencia en la sucesión intestada, en el cual se establece quiénes son los herederos legítimos y cuál es la proporción de la herencia que les corresponde. Sin embargo, en ocasiones se presentan situaciones en las que uno de los herederos legítimos es preterido o excluido de la sucesión de manera injusta.

En el Perú, como en el mundo, la adhesión del heredero preterido en una sucesión intestada por el medio notarial es una alternativa para restablecer la justicia y proteger los derechos de los herederos legítimos que han sido perjudicados, sin embargo, en la práctica, esta adhesión puede enfrentar obstáculos y dificultades, como la falta de información o la resistencia de algunos herederos beneficiados con la exclusión de los legítimos.

En este contexto, es importante analizar cómo se puede garantizar el respeto de los derechos sucesorios y promover la adhesión del heredero legítimo preterido en una sucesión intestada por el medio notarial en Lima, con el fin de lograr una distribución justa y equitativa de los bienes del fallecido.

En Bolivia, si un testador no deja a un heredero lo que le corresponde por ley, esto resulta en la nulidad de la disposición testamentaria. Según el artículo 1066 del Código Civil boliviano, "toda disposición testamentaria que modifique o suprima la legítima de los herederos forzosos es nula". En consecuencia, al declararse nula una disposición testamentaria, se debe restablecer el patrimonio del fallecido de manera que cada heredero reciba lo que le corresponde legalmente. Esto se debe a que la legítima en Bolivia tiene carácter de orden público.

Además, el artículo 1252 del Código Civil boliviano establece que "la partición en la que el testador no ha incluido a algún heredero legitimario o instituidos es nula" (Barria, 2020)

En España, la ley establece que los herederos forzosos deben recibir una parte legítima de la herencia, pero la aplicación práctica puede ser complicada. Los errores en la identificación de herederos y las disputas sobre la legítima pueden llevar a procedimientos judiciales prolongados, afectando la equidad en la distribución de los bienes. (Velázquez, 2021)

En Cuba, Suarez (2024), la desheredación se regula en el Código Civil vigente, en el cual se establecen los casos en los que un heredero puede ser desheredado, por haber cometido un delito grave contra el testador, existen problemas en la aplicación de esta figura en la práctica, ya que en ocasiones puede ser utilizada de manera injusta o arbitraria por parte del testador, la desheredación puede generar conflictos familiares y disputas entre los herederos, lo cual va en contra del principio de solidaridad familiar, ya que puede ser vista como una violación de la dignidad humana al negarle a una persona su legítima parte de la herencia, se hace necesario revisar la legislación cubana en materia de

desheredación para asegurar que se respeten los derechos de los herederos y se eviten posibles abusos en su aplicación.

En Chile, la realidad problemática en torno a la sucesión intestada tramitada por medio notarial incluye varios desafíos clave que afectan la protección de los derechos sucesorios de los herederos legitimarios. La eficiencia del procedimiento notarial puede verse comprometida por deficiencias en la notificación, errores en la documentación, y una supervisión legal insuficiente. Estos problemas pueden resultar en la vulneración de los derechos de los herederos legitimarios preteridos y en una distribución desigual de los bienes heredados, destaca estos problemas en su análisis del derecho sucesorio chileno.

Señalando que "la eficacia del procedimiento notarial en la sucesión intestada puede verse comprometida por la falta de mecanismos de control que aseguren la correcta notificación y documentación de todos los herederos". (Cea Egaña, 2020, p.12)

En Ecuador, la sucesión intestada enfrenta desafíos significativos que afectan la equidad y la eficiencia del proceso. Uno de los principales problemas es la falta de claridad en los procedimientos para incluir a herederos preteridos, lo cual puede resultar en la omisión de herederos legítimos. Adicionalmente, los errores en la documentación, como inconsistencias en los nombres y apellidos en partidas de nacimiento o matrimonio, pueden complicar aún más el proceso de sucesión. Estos problemas pueden llevar a disputas familiares y retrasos prolongados en la resolución de la sucesión. La falta de procedimientos ágiles y eficientes para corregir estos errores también contribuye a la prolongación de los trámites y a la frustración de los herederos afectados. (García, Desafíos en la sucesión intestada en Ecuador: Análisis de procedimientos y problemas. , 2022)

En Perú, la preterición se regula mediante el artículo 806 del Código Civil, el cual establece que "la preterición de uno o más herederos forzosos invalida la designación de herederos en la medida en que afecte la legítima de los preteridos". Una vez que se haya pagado la legítima correspondiente a estos herederos, la parte disponible de la herencia corresponde a aquellos que fueron instituidos erróneamente como herederos, quienes tienen la condición legal de legatarios. Adicionalmente, el artículo 865 del Código Civil indica que "la partición realizada con preterición de algún sucesor es nula", y dicha pretensión es imprescriptible y se tramita como un proceso de conocimiento. Esto lleva a la doctrina a considerar que se trata de un caso de caducidad del testamento, lo que implica la nulidad del mismo (Barria, 2018, pp. 151-152).

En Perú, el procedimiento de sucesión puede ser llevado a cabo ya sea de forma notarial o judicial, según lo estipulado en el artículo 830 del Código Procesal Civil Peruano (en adelante, "CPC"). Sin embargo, cuando se afecta a un heredero preterido en sus derechos, como su derecho a heredar o a formar parte de la masa hereditaria, la única opción de protección disponible es la denominada "petición de herencia". Este mecanismo resulta ser insuficiente para abordar la cantidad de casos de herederos preteridos que surgen.

Por lo tanto, es crucial que aquellos que se consideran legitimados para heredar tengan la posibilidad de resolver su situación de manera más rápida y eficiente. Se debe priorizar la implementación de un proceso no litigioso a través de la vía notarial para hacer el trámite más ágil y oportuno en beneficio de los herederos. Es importante señalar que solo alrededor del 20% de las personas en el país dejan un testamento, según el "CPC" peruano.

De enero a mayo del presente año, Sunarp reportó un total de 55,328 sucesiones intestadas registradas. Lima, Arequipa y La Libertad fueron los departamentos con el mayor número de declaraciones de herederos bajo esta modalidad, con 23,712, 4,425 y 3,923 trámites respectivamente.

Los esposos, convivientes, hijos o padres suelen solicitar la sucesión intestada en las oficinas de registros utilizando el Sistema de Intermediación Digital (SID Sunarp), que permite la presentación electrónica de documentos con la firma digital de un notario.

En casos excepcionales, y bajo la responsabilidad del interesado, una persona distinta al notario puede presentar y tramitar el parte notarial. En tal situación, el notario debe incluir el nombre completo y el número de DNI de la persona encargada de la tramitación en el Módulo Sistema Notario.

Es importante destacar que la tasa registral para la calificación e inscripción de una sucesión intestada es de S/ 24. Este monto no cubre los honorarios de abogados, los gastos notariales ni los costos relacionados con la emisión u obtención de los documentos necesarios antes de esta etapa.

La sucesión legal notarial se lleva a cabo de acuerdo con el último domicilio del fallecido y requiere la presentación de documentos públicos que certifiquen el vínculo con el causante. Sin embargo, al finalizar el procedimiento, puede ocurrir que se hayan declarado únicamente dos herederos, a pesar de que en realidad deberían ser tres. Esto puede suceder debido a conflictos familiares o enemistades. En tales casos, el tercer heredero preterido deberá recurrir a una petición de herencia, un proceso judicial que puede tardar años en resolverse.

Este mecanismo resulta ser insuficiente, poco eficiente e ineficaz, especialmente cuando se trata de correcciones relacionadas con errores en los nombres o apellidos de los herederos o del causante en documentos de nacimiento o matrimonio. Estos errores pueden haber impedido que el heredero afectado participara en la sucesión legal inicial.

En algunos casos, no es posible incluir a ciertos herederos desde el inicio de la sucesión debido a errores en los documentos de nacimiento o matrimonio que verifican el vínculo familiar, tales como errores en los nombres de los padres o de los herederos, a pesar de que estos documentos estén debidamente firmados y reconocidos.

Este problema surge debido a la falta de una regulación que establezca un procedimiento eficiente y ágil para la inclusión de herederos forzosos adicionales una vez que la sucesión intestada ha sido finalizada.

En el departamento de Lambayeque, el proceso de sucesión intestada enfrenta varias dificultades que afectan la eficiencia y la equidad en la distribución de la herencia:

Errores en los documentos de identificación, como nombres incorrectos en partidas de nacimiento o matrimonio, pueden impedir que ciertos herederos sean incluidos adecuadamente en el proceso de sucesión. Esto puede llevar a que algunos herederos legítimos sean omitidos inicialmente.

La falta de actualización o precisión en los registros civiles y notariales puede complicar la identificación completa de los herederos, lo que afecta la exactitud de la sucesión intestada.

Los trámites notarial y judicial pueden ser lentos, lo que retrasa la resolución de casos y afecta la rapidez con la que se puede incluir a herederos preteridos o corregir errores.

Cuando un heredero es preterido y debe recurrir a una petición de herencia para ser incluido, este proceso judicial puede demorar años, generando incertidumbre y prolongando el tiempo que toma resolver la sucesión.

No existe un procedimiento regulado y ágil para la inclusión de nuevos herederos forzosos una vez que la sucesión intestada ha sido concluida. Esto crea una barrera adicional para aquellos que deben rectificar su inclusión en la masa hereditaria.

Las omisiones o errores en el proceso pueden dar lugar a conflictos familiares y disputas entre herederos, afectando la cohesión familiar y complicando aún más la resolución de la sucesión.

La falta de mecanismos eficaces para corregir errores puede llevar a una distribución injusta de la herencia, afectando los derechos de los herederos que fueron inicialmente excluidos.

En resumen, la realidad problemática en Lima incluye la inexactitud en la documentación, la lentitud en los procedimientos y la falta de un sistema eficiente para la inclusión de herederos preteridos, lo que afecta la equidad y la justicia en la sucesión intestada.

1.2. Formulación del problema.

¿Cómo afecta la vulneración del derecho sucesorio y la adhesión del heredero legítimo preterido en las sucesiones intestadas gestionadas por el medio notarial en Lima, y qué implicaciones tiene en términos legales, sociales y procedimentales?

1.3. Justificación de estudios

Se justifica de estudio es la protección y garantía de los derechos sucesorios de los herederos legítimos, así como en la preservación del principio de legalidad y seguridad jurídica en la tramitación de sucesiones, La vulneración del derecho sucesorio y la adhesión del heredero legitimario preterido en una sucesión intestada mediante el medio notarial en Lima es un tema de relevancia debido a diversas razones fundamentales que justifican su estudio detallado.

En primer lugar, es crucial abordar este tema debido a las implicancias legales y sociales que conlleva. El derecho sucesorio regula la transmisión de bienes y derechos tras el fallecimiento de una persona, asegurando que los herederos legítimos reciban lo que les corresponde según la ley. Sin embargo, en ocasiones, herederos legítimos pueden ser omitidos o preteridos en el proceso sucesorio intestado, lo cual puede constituir una vulneración de sus derechos patrimoniales y familiares.

El estudio de la adhesión del heredero legitimario preterido en una sucesión intestada a través del medio notarial también tiene implicaciones prácticas significativas. El medio notarial ofrece una vía alternativa para corregir y asegurar que los herederos legítimos no sean excluidos indebidamente del proceso sucesorio. Esta modalidad podría agilizar y simplificar el procedimiento, proporcionando una solución más eficiente para resolver disputas o irregularidades en las sucesiones intestadas.

Además, este estudio es relevante desde una perspectiva académica y jurídica, ya que contribuye al desarrollo y la comprensión de las normativas legales relacionadas con el derecho sucesorio y los mecanismos disponibles para proteger los derechos de los herederos legítimos. Investigar cómo se implementa y ejecuta este proceso en la práctica

notarial en Lima permitirá identificar posibles mejoras en el marco normativo existente y en la aplicación de procedimientos legales.

Por último, la justificación de este estudio radica en su potencial para generar recomendaciones y propuestas de mejora en la legislación y práctica notarial relacionada con las sucesiones intestadas. Esto podría resultar en beneficios significativos tanto para los ciudadanos como para los profesionales del derecho involucrados en la administración de sucesiones.

En resumen, la vulneración del derecho sucesorio y la adhesión del heredero legítimo preterido en una sucesión intestada por el medio notarial en Lima justifica una investigación exhaustiva para entender, mejorar y fortalecer el sistema legal y notarial en este ámbito crucial del derecho civil.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar la vulneración del derecho sucesorio y la inclusión del heredero legítimo preterido en una sucesión intestada realizada por el medio notarial en Lima

1.4.2. Objetivos específicos

- Evaluar el impacto de la exclusión de herederos legítimos preteridos en los procesos de sucesión intestada gestionados notarialmente en Lima, identificando los problemas que surgen debido a dicha exclusión.
- Comparar el tratamiento de la sucesión intestada y los derechos de los herederos preteridos en el ámbito notarial en Lima con los procedimientos similares en otros

contextos jurisdiccionales, con el objetivo de identificar mejores prácticas y posibles reformas.

- Proponer modificatoria el artículo 42 de la Ley N° 26662, para mejorar la protección de los derechos de los herederos legitimarios en el sistema notarial de sucesiones intestadas en Lima.

1.5. Hipótesis

"La aplicación del procedimiento notarial para la sucesión intestada en Lima puede resultar en la vulneración del derecho sucesorio de los herederos legitimarios preteridos debido a deficiencias en la notificación, la documentación y la supervisión del cumplimiento de la normativa legal, lo que afecta la equidad en la distribución de los bienes de la herencia."

1.6. Trabajos previos

1.6.1. A nivel internacional

Internacionalmente se comprenden los antecedentes por diversos estudios sobre el presente tema de investigación, mayormente dada por estudios científicos-jurídicos, siendo las más destacadas en relación al tema los siguientes:

Sosa y Gallino (2022), en Ecuador, en su informe investigativo explora cómo se realiza la partición de bienes del causante según los códigos civiles de Ecuador, Colombia y Chile, y la intervención del Estado cuando no hay herederos para cumplir la última voluntad del fallecido. El Derecho Sucesorio regula la distribución del patrimonio de una persona fallecida entre sus herederos o legatarios. Utilizando métodos deductivo e inductivo, se analiza históricamente la partición de bienes y se compara con la normativa

actual en estos tres países. El estudio también examina la administración de justicia y la aplicación de principios constitucionales y de buena fe para proteger los derechos hereditarios.

Durán (2021), nos indica que, en Chile, hoy en día, el patrimonio de una persona no solo incluye bienes y derechos físicos o materiales, sino también activos digitales que pueden tener una relevancia patrimonial concreta o potencial, tanto en vida como para los herederos tras el fallecimiento. Este estudio busca identificar estos activos digitales, entender su naturaleza jurídica y evaluar si la identidad digital puede considerarse una parte significativa del patrimonio que se transmite por causa de muerte. La regulación actual tiende a enfocarse en la gestión futura de estos bienes digitales, sin reconocer su posible valor económico significativo. El objetivo de este trabajo es conceptualizar la identidad digital, demostrar su importancia actual y argumentar que algunos de estos activos digitales deberían ser transmisibles por herencia.

Alfaro (2021), presenta su artículo en Cuba, que, la preterición es una institución jurídica propia de la sucesión hereditaria forzosa, la autonomía de la sucesión forzosa es esencial para garantizar una protección legítima efectiva; aunque prevalece la negación de este principio en estudios previos, estos se centran principalmente en su regulación normativa sin explorar a fondo los fundamentos teóricos subyacentes. hay una creciente demanda de reconocer el carácter asistencial de la obligación legitimaria, y las reformas legislativas recientes están respondiendo a esta necesidad, en este contexto, es crucial ubicar adecuadamente este tipo de sucesión mortis causa para regular su régimen jurídico de manera coherente.

1.6.3. A nivel nacional

Armas (2024), en su estudio tuvo como objetivo principal analizar cómo la falta de una adecuada publicidad en el proceso no contencioso notarial afecta los derechos sucesorios de los coherederos, utilizando una investigación básica con un diseño no experimental, se empleó la entrevista como técnica principal y una guía de entrevista como instrumento. Los resultados revelaron que el proceso notarial de sucesión intestada, gestionado por el notario, presenta varias deficiencias que podrían vulnerar los derechos sucesorios de los coherederos. La falta de una publicidad efectiva impide el ejercicio pleno de estos derechos, ya que la difusión durante el proceso de sucesión intestada es insuficiente y carece de los mecanismos adecuados para informar a todos los herederos sobre la existencia de la sucesión.

Terán (2024), en su investigación examina cómo en San Pablo, Cajamarca, los ciudadanos enfrentan problemas con errores u omisiones en sus actas de nacimiento al intentar tramitar sucesiones intestadas. Estos errores generan frecuentes solicitudes de rectificación y demoras en los procesos judiciales, lo que lleva a quejas y, en muchos casos, al desistimiento de los trámites, afectando los derechos sucesorios. El estudio, con metodología cualitativa y diseño no experimental, utilizó análisis documental, estudios de casos y entrevistas con 10 abogados especializados. La conclusión es que tales errores vulneran los derechos sucesorios al requerir procesos judiciales adicionales, aumentando la carga procesal y la inseguridad jurídica.

Beltrán (2023), nos indica en su objetivo principal del estudio es demostrar que la implementación de un procedimiento no contencioso notarial para incorporar al heredero preterido en una sucesión intestada asegura la protección de sus derechos sucesorios. Este problema surge porque no todos los herederos se incluyen en la solicitud inicial para iniciar una sucesión intestada, y una vez completado el procedimiento notarial, agregar más herederos solo es posible por vía judicial. La investigación comparativa en países

revela que no hay un tratamiento específico en el ámbito notarial para herederos excluidos después de cerrada la sucesión intestada. Los expertos sugieren implementar un nuevo proceso notarial no contencioso para la inclusión de herederos preteridos por acuerdo unánime, lo cual implicaría modificar la Ley 26662.

Roca y Portillo (2022), en su investigación que realizado en Cuzco presenta como su problemática la declaración de heredero de manera tardía, ya que primero (notarialmente) no fue reconocido como heredero y por un proceso civil se le puede reivindicar su derecho a suceder; esto debe ser por ambas vías. Tiene como problema general: si es que es conveniente que en nuestro país se dé una propuesta legislativa en la tramitación para poder declarar herederos en una petición de herencia a través de un proceso no contencioso. Su diseño metodológico contiene un enfoque cualitativo, de tipo aplicada, es no experimental, descriptivo y propositivo, conlleva a un análisis exhaustivo con crítica del proceso civil sobre Declaración de los Herederos.

Castro y Oro (2022) en Chiclayo, nos indica que la protección jurídica de los herederos forzosos y los efectos de modificar el artículo 39 de la Ley 26662 para mejorar dicha protección. La investigación busca analizar cómo esta modificación podría influir en los derechos de los herederos forzosos y mejorar la normativa sobre temas no contenciosos. El objetivo principal es establecer los efectos jurídicos de la modificación propuesta. El estudio es de tipo descriptivo-transversal y utiliza un enfoque mixto: cualitativo, mediante análisis documental, y cuantitativo, a través de cuestionarios. Además, tiene un nivel propositivo al sugerir la inclusión del inciso 7 en el artículo 39 de la ley.

1.6.3. A nivel local:

Tamara (2022), nos indica la problemática de qué sucede cuando un descendiente

legítimo es desheredado de su derecho de herencia y si este caso debe ser llevado a un proceso judicial. Se destaca la diferencia significativa entre las labores judiciales y notariales, particularmente en cuanto al tiempo y efectividad en casos similares. Con un enfoque cualitativo e inductivo, el estudio se centra en el ejercicio notarial en casos de herederos no intencionalmente excluidos en sucesiones intestadas durante 2021, utilizando entrevistas y encuestas para la recolección de datos, la investigación concluye que el notario no tiene la autoridad para incluir a herederos excluidos, limitándose a lo establecido por la ley y el artículo 814°.

Barboza (2022) analiza un caso de demanda de petición de herencia presentado en el Juzgado de Chancay por los herederos A.P.L., R.P.L., R.A.P.L., y M.P.L. contra su hermano G.P.L., solicitando ser reconocidos como herederos y que se les incluya en la masa patrimonial de su difunto padre, G.P.C. La investigación concluye que la petición de herencia requiere una clara delimitación de los bienes que componen la masa hereditaria para asegurar la correcta distribución de la herencia, conforme a lo establecido por la Casación N° 5710-2017. El artículo 664 del Código Civil regula la solicitud de herencia, permitiendo a los sucesores reclamar los bienes que se encuentran en posesión de otros. Además, se resalta que, bajo el artículo 245 del Código Procesal Civil, se podría haber verificado si la minuta tenía fecha cierta, lo que afectaría su eficacia jurídica.

Huamán (2021), aborda en su investigación, el problema de no reconocer a todos los herederos en una sucesión intestada cuando no se ha dejado testamento, lo que puede resultar en la omisión de algunos descendientes o herederos por parte del juez o notario, utilizando un diseño metodológico basado en investigaciones bibliográficas y entrevistas con notarios, concluye que las acciones notariales pueden aliviar la carga judicial según la ley 26662. También determina que la inclusión de herederos excluidos puede realizarse a través de un procedimiento notarial no contencioso, proporcionando una solución más

eficiente que el proceso judicial para casos de herencia, testamento o sucesión intestada.

Montalván y Céspedes (2023), nos precisa como principal objetivo analizar cómo la falsedad ideológica y la omisión dolosa de herederos afectan los procedimientos de sucesión intestada en Lima. El estudio emplea una metodología cualitativa, básica y descriptiva con un diseño no experimental transversal. Se realizaron entrevistas a diez abogados especializados para explorar el tema y se usaron técnicas de análisis de contenido y triangulación de normativa, doctrina y jurisprudencia. La investigación concluye que la exclusión de herederos afecta sus derechos patrimoniales y aumenta la carga procesal debido a las acciones legales de los herederos excluidos.

Torres (2021) investiga cómo la sucesión intestada notarial se relaciona con la exclusión de sucesores en la legislación peruana. Identifica que los derechos hereditarios pueden ser vulnerados cuando algunos descendientes ignoran a otros herederos forzosos, resultando en que los coherederos excluidos deben recurrir a la vía judicial para ser reconocidos, lo que les implica un proceso largo y complicado. Su estudio tiene como objetivo analizar la conexión entre la sucesión intestada realizada notarialmente y la exclusión de herederos en la legislación. Concluye que la sucesión intestada notarial está estrechamente vinculada a la omisión e ilegitimidad de los descendientes, destacando la problemática de la exclusión en el marco legal peruano.

1.7. Bases teóricas

1.7.1. Teoría Comparada del Derecho Sucesorio

La **Teoría Comparada del Derecho Sucesorio** se centra en el análisis de cómo diferentes jurisdicciones abordan la sucesión y la partición de bienes después del fallecimiento de una persona. Esta teoría es esencial para entender las variaciones y

similitudes en la regulación de la sucesión en distintos sistemas jurídicos y su impacto en los derechos patrimoniales de los herederos.

1.7.1.1. Conceptos Básicos del Derecho Sucesorio

- **Derecho Sucesorio:** El derecho sucesorio regula la transferencia de bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida (causante) a sus herederos o legatarios. Este derecho aborda tanto la sucesión testada (cuando existe un testamento) como la intestada (cuando no existe testamento) (Gómez, 2019).
- **Partición de Bienes:** Se refiere al proceso de distribución de los bienes del causante entre los herederos según las disposiciones del testamento o de acuerdo con la ley en ausencia de testamento. Este proceso puede implicar la liquidación y distribución de la herencia (Pérez, 2021).

1.7.1.2. Sistemas Jurídicos y su Regulación Sucesoria

a. Sistema Jurídico del Perú

- **Regulación:** En Perú, el derecho sucesorio está regulado por el Código Civil Peruano. Las normas establecen la sucesión testada, intestada y la participación de herederos forzosos. El testamento debe ser formalizado de acuerdo con la ley para ser válido (Código Civil Peruano, 1984).
- **Partición:** La partición de bienes se realiza de manera equitativa entre los herederos, siguiendo las disposiciones del testamento o las reglas de la sucesión intestada. La intervención notarial es crucial para la formalización de los actos sucesorios (Ley N.º 29561, 2008).

b. Sistema Jurídico de Chile

- **Regulación:** En Chile, el derecho sucesorio está regulado por el Código Civil de Chile. La ley chilena contempla tanto la sucesión testada como la intestada, con una estructura que favorece la protección de los derechos de los herederos obligatorios (Código Civil de Chile, 1857).
- **Partición:** La partición de bienes se basa en el principio de igualdad entre los herederos, respetando los derechos de los herederos obligatorios y las disposiciones testamentarias. El proceso puede ser judicial o extrajudicial, dependiendo de las circunstancias (Ley 19.947, 2004).

c. Sistema Jurídico de Colombia

- **Regulación:** En Colombia, el derecho sucesorio está regulado por el Código Civil Colombiano. La normativa colombiana regula la sucesión testada e intestada, con un enfoque en la protección de los derechos de los herederos forzosos y la posibilidad de hacer disposiciones testamentarias (Código Civil Colombiano, 1887).
- **Partición:** La partición de bienes en Colombia se realiza de acuerdo con las reglas establecidas en el testamento o, en su defecto, según las normas de sucesión intestada. La ley también prevé mecanismos para resolver disputas entre herederos (Ley 222, 1995).

1.7.1.3. Comparación Internacional

- **Similitudes:** En general, los sistemas jurídicos de Perú, Chile y Colombia presentan similitudes en la regulación de la sucesión, como el respeto a los derechos de los herederos forzosos y la formalización de testamentos. Todos los

sistemas buscan asegurar una distribución justa y equitativa de los bienes del causante.

- **Diferencias:** Las diferencias pueden encontrarse en los procedimientos específicos para la partición de bienes y la formalización de testamentos. Por ejemplo, el proceso judicial versus extrajudicial en la partición de bienes, y la variedad en las formalidades requeridas para la validez de un testamento.

- **Derecho Comparado en Sucesión Intestada y Herederos Preteridos:**

- ✓ **Estados Unidos:**

Sistema Federal y Estatal: En EE. UU., las leyes sobre sucesión intestada varían según el estado, aunque todos los estados tienen leyes que distribuyen los bienes del difunto en ausencia de un testamento. Los herederos preteridos pueden buscar la inclusión a través de procedimientos judiciales, ya que los sistemas estatales suelen requerir pruebas claras de la intención del difunto y de la existencia de los herederos preteridos. (Sweeney, y Dugan, 2020).

- ✓ **Reino Unido:**

Ley de Sucesión Intestada (Intestacy Act 1978): En Inglaterra y Gales, los bienes se distribuyen de acuerdo con una jerarquía establecida que da prioridad a los cónyuges, hijos, y otros familiares cercanos. Los herederos preteridos pueden ser incluidos si se demuestra que deberían haber sido considerados, aunque esto generalmente requiere un proceso judicial.

- ✓ **Alemania:**

Código Civil Alemán (BGB): Alemania tiene un sistema de sucesión intestada detallado en su Código Civil, que estipula la distribución de bienes entre herederos directos y colaterales. Las omisiones pueden ser corregidas judicialmente, pero el proceso es formal y basado en pruebas documentales. (Kötz, y Zimmermann, 2018).

✓ **Francia:**

Código Civil Francés: En Francia, el Código Civil regula la sucesión intestada y los derechos de los herederos legítimos. Las exclusiones intencionales deben ser probadas, y los herederos preteridos pueden solicitar correcciones a través de un proceso judicial.

✓ **España:**

Código Civil Español: España regula la sucesión intestada estableciendo una clara jerarquía de herederos. Los herederos preteridos pueden tener derecho a una parte de la herencia, pero suelen necesitar iniciar procedimientos legales para su inclusión. (Morand, 2021)

✓ **Italia:**

Código Civil Italiano: Italia prevé una serie de reglas específicas para la sucesión intestada, donde se priorizan los descendientes y ascendientes. Los herederos preteridos pueden presentar reclamaciones, pero el proceso puede ser largo y complicado. (Ferrari, 2020)

✓ **Brasil:**

Código Civil Brasileño: Brasil establece normas claras para la sucesión intestada y protege los derechos de los herederos legales. Los herederos preteridos pueden impugnar la sucesión a través de procedimientos judiciales, especialmente si hay evidencias de omisión intencional. (Pinto, 2021)

✓ **México:**

Código Civil Mexicano: En México, la sucesión intestada sigue un esquema que favorece a los familiares directos. Las omisiones de herederos preteridos pueden ser corregidas a través de acciones legales, y el sistema ofrece mecanismos para la inclusión de herederos que fueron injustamente excluidos. (Torres, 2019)

✓ **Argentina:**

Código Civil y Comercial Argentino: Argentina tiene un régimen detallado para la sucesión intestada, que protege a los herederos forzosos. Los herederos preteridos pueden solicitar su inclusión a través de la justicia, aunque este proceso requiere que se demuestre la omisión. (Moreno, 2020)

✓ **Chile:**

Código Civil Chileno: Chile regula la sucesión intestada en su Código Civil, priorizando a cónyuges, hijos y ascendientes. Las omisiones pueden ser corregidas judicialmente, y la ley permite la inclusión de herederos preteridos si se presentan pruebas adecuadas. Martínez (2022).

1.7.2. Teoría del Derecho Notarial y la Función del Notario

Se centra en el papel que juegan los notarios dentro del sistema jurídico, especialmente en la formalización de documentos y la garantía de legalidad y seguridad jurídica. Esta teoría es fundamental para entender la función del notario en el contexto de las solicitudes de sustitución del régimen patrimonial en uniones de hecho.

1.7.2.1. Conceptos Básicos del Derecho Notarial

- **Definición del Derecho Notarial:** El derecho notarial se ocupa de la normativa que regula las funciones y atribuciones de los notarios. Los notarios son profesionales del derecho encargados de autenticar documentos, dar fe de actos y hechos jurídicos, y garantizar la legalidad de los mismos (Villar, 2017).
- **Función del Notario:** La función principal del notario es la de garantizar la autenticidad, legalidad y eficacia de los documentos notariales. Esto incluye la formalización de acuerdos patrimoniales, testamentos y contratos, asegurando que estos cumplan con la normativa vigente y reflejen la verdadera voluntad de las partes involucradas (Jiménez, 2020).

1.7.2.2. Funciones del Notario en el Régimen Patrimonial

- a. **Autenticación de Documentos:** Los notarios autentican los documentos relacionados con el régimen patrimonial en uniones de hecho, como los acuerdos de sustitución del régimen. Esto asegura que el acuerdo tenga validez legal y sea ejecutable en caso de conflictos o disputas (Márquez, 2018).

- b. **Asesoramiento Legal:** Además de autenticar, los notarios pueden ofrecer asesoramiento sobre la implicancia legal de los acuerdos patrimoniales. Su rol es crucial para que las partes entiendan las consecuencias legales de sus decisiones (Gómez, 2019).
- c. **Prevención de Fraudes:** La intervención del notario ayuda a prevenir fraudes y abusos en la formalización de acuerdos patrimoniales. Al verificar la identidad de las partes y asegurar que el acuerdo cumpla con la ley, el notario protege los derechos de todas las partes involucradas (Hernández, 2019).

1.7.2.3. Principios de la Función Notarial

- a. **Imparcialidad:** El notario debe actuar de manera imparcial, asegurando que todos los documentos y acuerdos se manejen sin favoritismos y con estricta adherencia a la ley (Villar, 2017).
- b. **Seguridad Jurídica:** La intervención notarial contribuye a la seguridad jurídica al proporcionar una garantía de que los documentos y acuerdos cumplen con los requisitos legales y son reconocidos por las autoridades (Jiménez, 2020).
- c. **Transparencia:** La transparencia en la gestión notarial asegura que todos los actos y acuerdos sean claros y comprendidos por todas las partes, evitando malentendidos y disputas futuras (Márquez, 2018).

1.7.2.3. Desafíos y Consideraciones

- a. **Adaptación a Cambios Legales:** Los notarios deben adaptarse a cambios en la legislación que afectan el régimen patrimonial y la administración de uniones de hecho. Esto requiere una actualización continua de sus conocimientos y prácticas (Gómez, 2019)

b. **Eficiencia y Acceso:** Mejorar la eficiencia de los procedimientos notariales y garantizar el acceso equitativo a estos servicios es esencial para proteger los derechos patrimoniales de todas las partes involucradas (Hernández, 2019).

1.7.3. La teoría de los Principios Constitucionales y Derechos Patrimoniales

Se enfoca en cómo las normas y principios fundamentales de una constitución influyen en la regulación y protección de los derechos patrimoniales, particularmente en el contexto de uniones de hecho. Este marco teórico ayuda a comprender cómo las garantías constitucionales afectan la administración y partición de bienes en estas uniones.

1.7.4.1. Principios Constitucionales Relevantes

- a. **Protección de Derechos Fundamentales:** La constitución de un país suele garantizar la protección de los derechos fundamentales, incluyendo los derechos patrimoniales. Esto asegura que cualquier regulación sobre la partición y administración de bienes debe respetar y proteger los derechos de los individuos involucrados (Constitución Política del Perú, 1993).
- b. **Igualdad ante la Ley:** El principio de igualdad ante la ley establece que todas las personas deben ser tratadas de manera equitativa en el sistema jurídico. Esto incluye la igualdad en el acceso a la justicia y la protección de los derechos patrimoniales, independientemente de si se trata de un matrimonio formal o una unión de hecho (Sánchez, 2021).
- c. **Seguridad Jurídica:** La constitución promueve la seguridad jurídica al exigir que las leyes y procedimientos sean claros, predecibles y aplicados de manera consistente. Esto es fundamental para la administración de los bienes en las

uniones de hecho, ya que proporciona un marco legal estable en el que las parejas pueden hacer y modificar acuerdos patrimoniales con confianza (Pérez, 2019).

1.7.4.2. Derechos Patrimoniales en el Contexto Constitucional

- a. **Derecho a la Propiedad:** El derecho a la propiedad es un derecho fundamental garantizado por las constituciones modernas. Este derecho protege la posesión y administración de bienes, y es esencial para entender cómo se deben gestionar los bienes en las uniones de hecho. Las normas constitucionales establecen que cualquier acuerdo sobre la partición de bienes debe respetar este derecho (Constitución Política del Perú, 1993).
- b. **Derecho a la Igualdad en la Partición de Bienes:** En el contexto de uniones de hecho, el derecho a la igualdad en la partición de bienes asegura que las disposiciones patrimoniales no favorezcan injustamente a una parte sobre otra. Esto es crucial para prevenir la discriminación y garantizar que ambas partes reciban una parte justa de los bienes (Gómez, 2019).
- c. **Derecho a la Autonomía de la Voluntad:** Las constituciones suelen reconocer la autonomía de la voluntad como un principio fundamental. En el contexto de las uniones de hecho, esto significa que las parejas tienen el derecho de acordar cómo se gestionarán y dividirán sus bienes, siempre que estos acuerdos respeten las leyes y principios constitucionales (Martínez, 2020).

1.7.4.3. Aplicación de los Principios Constitucionales en el Derecho Patrimonial

- a. **Formalización de Acuerdos:** Los principios constitucionales requieren que los acuerdos patrimoniales sean formalizados de manera adecuada para asegurar su validez y eficacia. Esto implica que las parejas en uniones de hecho deben seguir

los procedimientos legales, incluyendo la intervención notarial, para garantizar que sus acuerdos sean legalmente vinculantes y respeten sus derechos constitucionales (Hernández, 2019).

- b. **Resolución de Conflictos:** Los tribunales deben aplicar los principios constitucionales al resolver disputas relacionadas con la partición de bienes en uniones de hecho. Esto asegura que las decisiones judiciales sean justas y equitativas, respetando los derechos patrimoniales de todas las partes involucradas (Villar, 2017).

1.7.4. Sobre la Actividad Notarial.

La actividad notarial en nuestro país es una función que un notario público debe realizar en el día a día de su labor, esta actividad le ha sido conferida por Estado Peruano para ejercer una actividad de función pública, siendo el Perú integrante de la Unión Internacional de Notarios Latinos (UINL), todos estos integrantes ejercen su labor de acuerdo al sistema Latinoamérica y estos a la vez desempeñan funciones notariales al igual que la gran mayoría a nivel mundial

La actividad notarial que ejercen nuestros notarios, es de dar fe pública, como también establecer certeza a todo acto y procedimientos no contenciosos, como también a las actuaciones contractuales, siendo estos que sean legales. Una de sus funciones es conservar los documentos originales del cual van a ser elevados a los Registros Públicos (SUNARP) después de su protocolización. Las actividades funcionales que ejercen los notarios peruanos se encuentran establecida en el Derecho Notarial, viniendo a ser una de las ramas de Derecho Público, realizando estudios y actividades en el sistema notarial, realizando la protocolización notarial y así también la escritura pública.

a. Tipos de Sucesión Hereditaria

En nuestro país se realizan dos tipos de sucesiones hereditarias, por testamento y sin testamento:

i) Sucesión por testamento o testada

Esta sucesión se refiere cuando el difunto o causante realiza su testamento, otorgando la herencia de sus bienes mediante un testamento que puede ser como lo señala nuestro Código Civil artículo 660 regulando cinco tipos de testamentos: por escritura pública, cerrado y ológrafo (ordinarios), testamento militar y marítimo (extraordinarios). En este caso el causante transfiere su patrimonio de acuerdo a ley entre sus herederos forzosos, legales o voluntarios, este procedimiento lo hace en vida y de la manera que el crea conveniente, pero teniendo que apegarse a la legalidad del otorgamiento de su masa hereditaria.

En el testamento ordinario se puede llegar a la conclusión que ha sido hechos en una circunstancias comunes o normales por el testador del que haya un evento particular del que se pueda implicar el deseo del mismo.

Al respecto, los autores Chaves y Rosenvald. (2015), señalan que "los testamentos ordinarios pueden ser públicos, cerrados o privados, y cada testamento puede tener sus propias formalidades, pero todos parten del supuesto de que el testador ejerce total libertad de elección. Los interesados son libres de elegir entre ellos" . (Pgs.339-340).

ii) Sucesión sin testamento o intestada

Conocida y referida por ser "Ab intestato", esto ocurre porque el causante fallece sin legar su testamento alguno, por lo que la ley determina de forma taxativa que los llamados a suceder son los herederos forzosos o legales, teniendo que ser los familiares o parientes más próximos al difunto o causante del que van a heredar de acuerdo al orden

de prelación sucesoria La sucesión intestada viene a ser la sustitución que se da mediante la transmisión de una persona a otra, transfiriendo su patrimonio a la otra persona por causa del fallecimiento del titular primigenio, del cual se deben realizar las formalidades de acuerdo a ley a través de la documentación debida, sea judicial o notarial. Asimismo, es señalado por Aguilar (2011), mencionando que el término de la sucesión significa un instante jurídico que se realiza a través que una persona reemplaza a otra persona para convertirse y valerse de los derechos y obligaciones en parte o en todo.

Tambini (2023), nos brinda una definición sobre sucesión intestada realizada por la notaría lo determina como, el proceso no contencioso que opera cuando una persona muere para luego comprobar que no dejó testamento y sus herederos (quien crea que tiene derecho a la herencia) piden ante un notario un acta con una declaración de quienes gozan la calidad de herederos legitimarios del fallecido y han logrado acreditar su derecho. (pág. 322).

b. La Sucesión Intestada y sus características

Esta institución jurídica sobre la Sucesión Intestada, contiene características que lo identifican y serán distinguirlas por sus semejantes, Así nos refiere Lanfor (2017) indicando que:

- Se trata de un hecho jurídico.
- Es la fundamentación de la base familiar.
- Cuando hay un fallecido, existe masa hereditaria y un asignatario.
- Es una forma de recibir algo por el resultado de la muerte de alguien.

- Se desarrolla a título oneroso.
- Toda persona posee el poder para disponer de su patrimonio y poder transmitirla.
- Son facultativos los legatarios.
- Estos proceden bienes a título universal o único.
- Se expresa como un interés económico que involucra a los que son llamados para suceder.
- Acopla la continuación que se relaciona entre el causante y el descendiente en el reemplazo de la relación activa y pasiva que se da en los derechos y obligaciones.
- Tiene su origen en la defunción.
- Toda persona fallece en algún momento y la sucesión se tendrá que dar cualquier manera, con testamento, sin testamento o mixta.
- Es de tipo derivativo y causa un efecto traslativo
- Se transmite el patrimonio sin que haya diferencias del sexo, procedencia ni ascendencia.
- Se inicia con el deceso del titular primigenio, del cual culmina con la división y la transmisión aprobada mediante trámite judicial o notarial. (Lanfor, 2017).
- Elementos que constituyen una Sucesión de Herencia

Aquí concurren el causante, sus herederos, la herencia, heredero forzoso, a continuación, se detallará cada uno de ellos:

a) El causante

Este es referido como una persona natural y cuando fallece se dispone de la apertura de un procedimiento hereditario y la debida transmisión automática de una herencia que haya tenido, esto se encuentra dentro de los artículos 1, inc. 61 y el art.1218 de nuestro Código Civil, con el fallecimiento del causante esta persona deja de ser sujeto de derecho, por cuanto, a las relaciones jurídicas en su patrimonio, quedarán sin ningún titular. Los llamados sucesores forzosos asumen ser titulares del patrimonio existente transmisible a partir de ese momento, aunque que no tengan conocimiento de la herencia ellos pasan a suceder.

b) Los Herederos

Son las personas que van a fungir como recipiente de las propiedades que haya dejado el causante, siendo esto sensible a una transmisión. Los sucesores o herederos pueden ser: legitimarios o forzosos, legales y voluntarios; siendo los llamados a suceder y de tomar la herencia que fue dejado por el causante y por la falta de un testamento se solicita la sucesión por uno o parte de los descendientes legitimarios en una sucesión intestada. Según nuestro C.C. en su Art 816, se nos dice que los que son llamados a suceder son los "primeros herederos", son hijos, y también lo son todos sus descendientes. En cuanto al segundo nivel, conocen a su padre y sus otros orígenes. Parientes de tercer grado: Cónyuge sobreviviente o pareja de hecho, estos son parientes de cuarto, quinto y sexto grado: los parientes de segundo, tercer y cuarto grado son uterinos.

En este contexto, Vásquez (2016) dice que “el sistema sucesorio es universal e incluye toda o parte de la herencia del causante, incluyendo sin limitación bienes (derechos) y obligaciones, bienes dejados por el causante permite a los herederos acumular parte de sus bienes, que no fueron dispuestos en el testamento. La condición de heredero deriva

de la existencia de parentesco consanguíneo o consanguíneo entre el heredero y el causante...

Respecto a los herederos, Fernández Arce (2017) nos dice: “La institución de herederos, testadores y herederos es una facultad otorgada a cualquier persona competente de tal manera que pueda determinar quién heredará su propiedad en cuanto a sus bienes, derechos y obligaciones. a su muerte" (pág. 15).

Asimismo, durante los períodos en que los descendientes no puedan o no quieran reclamar estos derechos sucesorios, se podrán nombrar herederos en lugar de los herederos legales o voluntarios designados por los descendientes.

c) La Herencia

Patrimonio que se va a transmitir (mortis causa) por la vía de una sucesión, del cual está constituido por los derechos, bienes y las cargas que tenga, pudiendo ser activos y pasivos. Según Couture, refiere que es: “el modo universal de transmitir y adquirir el dominio que consiste solo en el hecho de suceder al fallecido en lo que refiere a todos sus Derechos y Obligaciones y estos no se extinguirán por el fallecimiento. La herencia total o bruta viene a comprender todos los bienes. Tratándose esto también de los Derechos Reales, también viene a ser obligaciones de dar, hacer o no hacer. Con esto se configura un estado posesorio que tuvo el causante, para que después se pueda ejercer las acciones del difunto, siendo estas las características posesorias propias que tiene el causante. (Pérez Lasala, 1989).

“La herencia, denominada también masa hereditaria, acervo sucesorio o caudal relicto (relictus de relinquere, dejar) es el patrimonio dejado por el causante, y que está

constituido por sus bienes y otros derechos transmisibles por causa de muerte, así como por sus deudas, que pasan también a los sucesores”. (Lanata, 1969, pág. 30).

Ante ello, refiere Álvarez (2018), señalando: “La regulación jurídica de la herencia se delimita por su función social, es parte de la protección constitucional de la familia, en el marco de los principios rectores de la política social y económica del Estado” (pág. 19).

En esa línea argumentativa, Fernández (2017), “determina que, la herencia es el objeto de la transmisión del patrimonio que tuvo el causante en vida. La herencia bruta comprende los bienes, esto es, los derechos reales: derechos de propiedad, de condominio, prenda, hipoteca, anticresis, los derechos de crédito: dar, hacer o no hacer y las obligaciones pendientes de pago.”

d) Heredero legitimario

Persona que por disposición normativa de nuestro CC va a suceder en parte o en todo referido a los Derechos y Obligaciones que tiene un sujeto fallecido o sino al que va suceder. Son los concibe como herederos forzosos porque suceden directamente al causante en línea vertical, siendo los hijos como el resto de sus descendientes, también los padres y el resto de sus ascendientes, así también él o la cónyuge.

Lo apropiado sería referirse a estos tipos de herederos como “legitimarios” y no deben llamarles “herederos forzosos”; recurriendo a nuestro Cód. civil en su art. 724°, en donde establece que: “los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, y la cónyuge o la pareja de la unión de hecho son los herederos forzosos”. Esta normatividad es limitada porque no señala de quiénes son esos familiares que cita como herederos; siendo así, lo más adecuado sería distinguirlo como “legitimarios”; esto es por la referencia de la figura de la legítima (sucesor universal del testador o causante)

Siguiendo esa orden de ideas, los herederos legitimarios o forzosos son los sujetos de Derecho que por prelación van a heredar al causante por tener ese derecho, teniendo la orden siguiente: hijos y sus otros descendientes (nietos), padres y sus otros ascendientes (abuelos), la cónyuge. Los herederos por orden de prioridad -prelación- son los de 1° orden: los hijos y sus demás descendientes; los del 2° orden: los padres y sus otros ascendientes; y los del 3° orden: la cónyuge.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de la Investigación

2.1.1. Tipo de Estudio

El enfoque cualitativo en la investigación se centra en la comprensión profunda y detallada de fenómenos sociales y humanos desde la perspectiva de los participantes. Este enfoque se basa en la recolección de datos no numéricos, como entrevistas, observaciones y análisis de textos, para identificar patrones, temas y significados emergentes. La investigación cualitativa se interesa por el contexto y la subjetividad, y busca interpretar los significados que las personas atribuyen a sus experiencias y comportamientos.

Un estudio cualitativo enfocado en la **vulneración del derecho sucesorio y la adhesión del heredero legitimario preterido en sucesión intestada por el medio notarial en Lima** busca entender y explorar las experiencias, percepciones y dinámicas de los involucrados en estos procesos. Este enfoque permite captar la complejidad de las interacciones y los sentimientos de los herederos legitimarios, así como las implicaciones legales y sociales de las decisiones notariales.

Se centra en las vivencias de los herederos preteridos, explorando cómo perciben su situación y los procesos legales.

Creswell (2014), “La investigación cualitativa se enfoca en explorar y comprender el significado de los fenómenos sociales desde las perspectivas de los participantes” (p.4).

Denzin y Lincoln (2011), explican que “la investigación cualitativa se caracteriza por su enfoque en el estudio detallado y contextual de fenómenos humanos, buscando comprender las perspectivas de los participantes” (p. 3).

Además, En el presente estudio, se ha optado por una metodología descriptiva para analizar las características y patrones en la sucesión intestada y los herederos preteridos en el contexto de la legislación peruana. Esta metodología permite una descripción exhaustiva de las prácticas, procedimientos y problemas asociados con estos temas, proporcionando una base sólida de información sin intervenir o modificar las variables del estudio. A través de la recolección de datos descriptivos, como entrevista y análisis documentales, el estudio pretende ofrecer una visión clara de las características actuales del proceso de sucesión intestada y las implicaciones para los herederos preteridos (Hernández et al, 2014).

En cuanto al nivel de investigación utilizado, se enfoca en analizar cómo los procedimientos notariales afectan los derechos sucesorios sin buscar aplicaciones prácticas inmediatas, podría clasificarse como una **investigación básica**. Por otro lado, tiene como objetivo es implementar un nuevo procedimiento para mejorar la gestión de herederos preteridos, siendo una investigación **aplicada**.

2.1.2. Diseño de la Investigación

Para un estudio que analiza la efectividad de un nuevo procedimiento notarial para incluir herederos preteridos en sucesiones intestadas, el **diseño descriptivo** podría ser adecuado para documentar cómo se implementa el procedimiento y sus efectos en la práctica. Si el objetivo es entender las relaciones entre el procedimiento notarial y la inclusión de herederos preteridos, siendo un diseño correlacional.

Busca proporcionar una descripción detallada de un fenómeno. Se enfoca en documentar las características y detalles del objeto de estudio sin manipulación de variables. (Hernández et.al, 2014)

El diseño de investigación guía el enfoque metodológico del estudio, desde la recolección de datos hasta el análisis, y asegura que se aborde el problema de investigación de manera efectiva.

2.2. Operacionalización de las Variables.

- V. Independiente:

Vulneración del Derecho Sucesorio

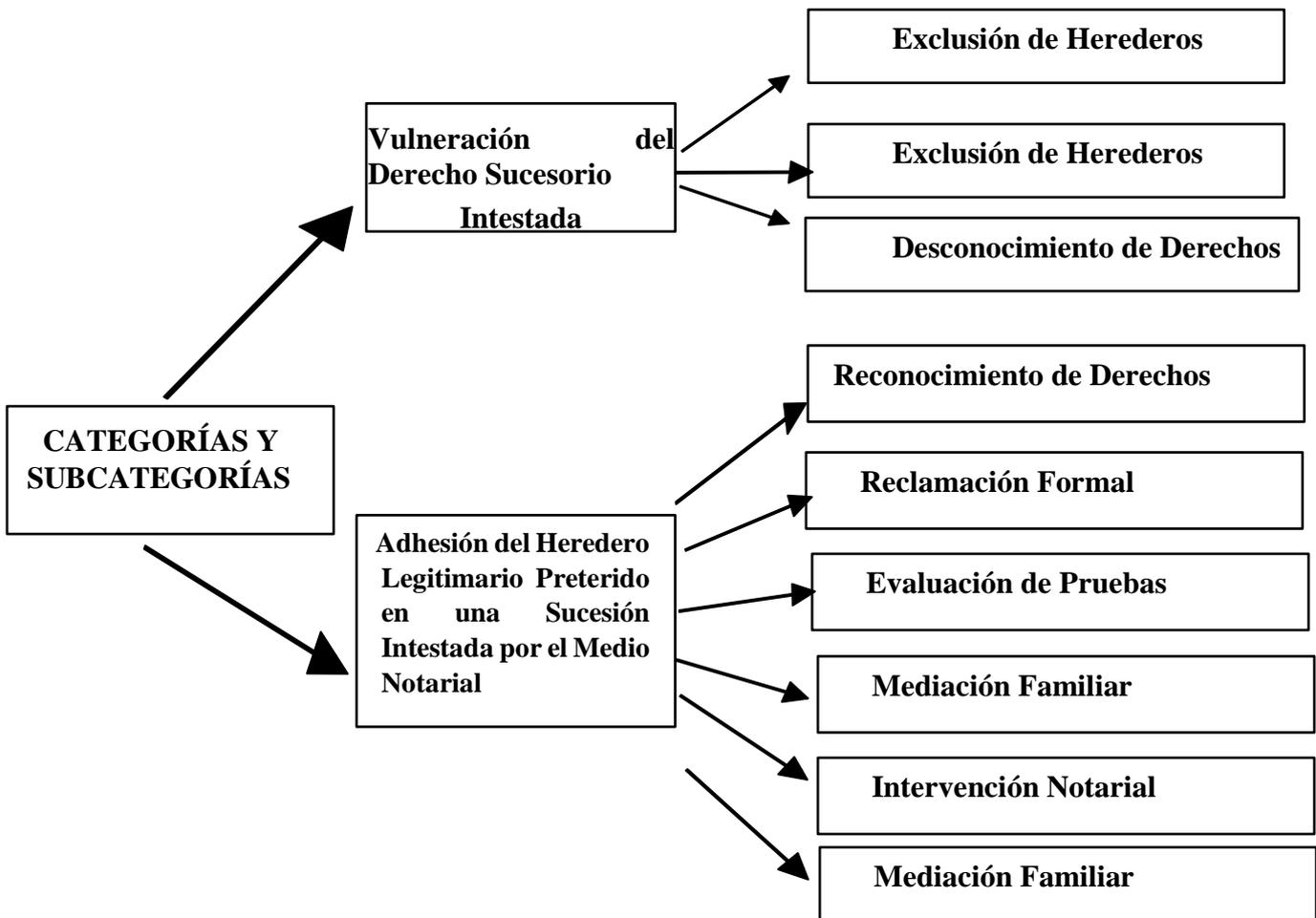
Se refiere a la violación o el menoscabo de los derechos que tienen las personas sobre la herencia de un fallecido, específicamente en lo que respecta a su calidad de herederos. Este concepto implica que los derechos reconocidos por la ley a ciertos individuos como los herederos legitimarios, que son aquellos designados por la ley para recibir una parte de la herencia no son respetados o son ignorados durante el proceso de sucesión.

- V. Dependiente:

Adhesión del heredero legítimo preterido en una sucesión intestada por el medio notarial.

Se refiere al proceso mediante el cual un heredero que ha sido excluido o ignorado en el procedimiento de una **sucesión intestada** puede reivindicar su derecho a participar en la herencia. Este concepto es relevante en el contexto de sucesiones intestadas, donde la distribución de bienes se realiza conforme a las disposiciones legales, sin un testamento que lo determine.

Gráfico 1



2.3. Población, Muestra y Muestreo

2.3.1. Población

Referido en cantidad, siendo el todo, donde se ha encuestado por sistema virtual y está conformado por 15 personas adultas de la ciudad de Lima del 2023. Encuesta aplicada a notarios, abogados y público en general.

2.3.2. Muestra

La muestra se determinó a 15 personas adultas de ambos sexos, entre notarios, abogados y público en general sometidas a una encuesta que fueron extraídos de la población de estudio de la ciudad de Lima del año 2023.

2.3.3. Muestreo

Este es intencional, no probabilístico, atiende a la necesidad del estudio investigativo, entre notarios, abogados y público en general.

No se encuentran elementos de tabla de ilustraciones.

Tabla 1

Muestra

| Participantes | Número |
|-------------------------|--------|
| Notarios | 5 |
| Abogados | 5 |
| Dependientes notariales | 5 |
| Total | 15 |

2.4. Técnicas, Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad

Para elaborar la investigación científica se emplearon técnicas (recolectar datos), instrumentos y uso de la escala de medición que nos permitieron obtener un resultado positivo; para esto se empleó lo siguiente:

- **Observación:**

Martínez (2010), nos menciona que la observación implica la recopilación de datos a través de la visualización directa de interacciones y comportamientos en contextos específicos, sin intervención del investigador. Permite comprender el entorno y las dinámicas familiares en situaciones de sucesión.

- **Análisis de Documentos:**

González (2015), nos dice que este método consiste en la revisión de documentos legales, tales como escrituras notariales, testamentos y registros de sucesiones. El análisis permite identificar vulneraciones a los derechos sucesorios y entender el marco legal en el que se desenvuelven los procesos.

- **Instrumento:** Sirve en recopilar datos: entrevista de preguntas.

La entrevista es una técnica cualitativa que consiste en una conversación estructurada con individuos involucrados en el proceso de sucesión, como herederos y notarios. Busca obtener información profunda sobre experiencias, percepciones y problemáticas relacionadas con la sucesión intestada.

Se llevará a cabo una entrevista estructurada con 15 preguntas dirigidas a comprender la vulneración del derecho sucesorio y la experiencia del heredero legitimario preterido.

Las preguntas buscan explorar la experiencia del entrevistado respecto a la vulneración de sus derechos sucesorios y su condición de heredero legitimario. La información recopilada permitirá analizar los desafíos que enfrentan los herederos en sucesiones intestadas y contribuir a la discusión sobre posibles mejoras en los procedimientos notariales en Lima

Teniendo en cuenta la naturaleza de la investigación presente, el recurso para recolectar información se realiza a través de las encuestas, que son de manera virtual mediante Google Drive, con la finalidad de recaudar datos sobre la vulneración del derecho sucesorio y la relación que se suscita en la adhesión del heredero legítimo excluido de una sucesión intestada mediante trámite notarial en Lima del año 2022.

2.5. Procedimientos de Análisis de los Datos

La entrevista utilizó quince (15) preguntas en virtud a las variables tanto independiente, como la dependiente, como también las dimensiones e indicadores del presente trabajo del proyecto de tesis.

Procesamiento del Tratamiento y Análisis De los Datos

El análisis de datos precede a la interpretación de resultados, basándose en la información obtenida a través de la entrevista realizada. Esta etapa implica deducir la relación entre las variables estudiadas para extraer conclusiones y ofrecer recomendaciones (Kerlinger, 1982).

2.6. Criterio Ético

En el trabajo investigativo científico se respetó lo normado en la Ley del Derecho de Autor, refrendado por el Decreto Leg. N° 822.

De la misma manera, también lo que establece las bases del Código de Ética sobre investigación científica que presenta la Univ. Señor de Sipán - USS; obviamente citando todas las informaciones que se empleó en el presente trabajo con la debida Normas APA,

del cual respalda la originalidad de la investigación.

Por los principios éticos: generales nos refiere el Código de Ética de Investigación de USS en su art. 5° lo siguiente: “Consentimiento informado y expreso, transparencia en la elección del tema de investigación y su ejecución, cumplimiento de los criterios éticos aceptados y reconocidos por la comunidad científica, así como el rigor científico en la investigación” (Código de Ética de Investigación de USS, 2022, p.7).

En cuanto a los principios éticos: específicos, el Código de Ética de Investigación de USS en su art. 6° lo siguiente: “Citar y referenciar adecuadamente las fuentes que se hayan incluido en el estudio y que la información obtenida se utilizará para los objetivos de la investigación y con la debida reserva” (Código de Ética de Investigación de USS, 2022, p.8).

Aspectos Éticos

Según Aldave y colaboradores (2017), la ética, aplicada a la conducta humana, es esencial en la vida cotidiana. Los principios éticos orientan al investigador durante el proceso de investigación, garantizando responsabilidad, honestidad y transparencia. El investigador debe enfrentar las consecuencias de su estudio con integridad ética (pág. 81).

Desde mi punto de vista, la ética es crucial para los investigadores, ya que implica un manejo adecuado de los datos y una responsabilidad en la interpretación de los resultados. En este contexto, se deben considerar:

- **Consentimiento Informado:** Es un proceso de comunicación entre el investigador y los participantes, basado en la confianza y el acuerdo mutuo, asegurando que la información se recopile de forma confidencial y anónima, y se utilice exclusivamente para los fines autorizados.

- **Justicia:** Se refiere a proporcionar a cada persona lo que le corresponde y asegurar que los beneficios y recursos necesarios para su participación en la investigación estén disponibles.
- **Autonomía:** Implica respetar la capacidad de los individuos para tomar decisiones informadas sobre su participación en la encuesta, garantizando su derecho a decidir de forma autónoma en todo momento.
 - **Búsqueda del Bien:** Se enfoca en maximizar los beneficios y minimizar los posibles daños y errores relacionados con la investigación, requiriendo un diseño adecuado y la competencia de los investigadores para proteger los intereses de los participantes.

2.7. Criterio de Rigor Científico

Este proyecto de investigación se realiza con el rigor científico basado en datos obtenidos por las técnicas e instrumentos de recolección de datos recogidos mediante encuestas, del cual ellos tienen conocimiento sobre la particularidad del problema de la exclusión del heredero legítimo de una sucesión intestada, siendo personas conocedoras del Derecho, como abogados, notarios y personas que han tenido inconvenientes en el tema tratado, tanto en lo notarial como en lo judicial.

El método científico se realiza para asegurar que el diseño, la metodología, el análisis, la interpretación el informe de los resultados se den de manera sólida, siendo transparente al emitir un resultado final y así brindar las conclusiones y las recomendaciones

Se trabajó con los principios de:

- Observación, Se realiza la investigación por medio observacional de fenómenos jurídicos, administrativos y sociales que ocurren en perjuicio del heredero preterido.
 - Reflexión, esto versa sobre el conocimiento del trabajo de investigación, conllevando a un proceso reflexivo en la búsqueda de solución al problema realizado a los integrantes de una población para conocer su situación y así lograr la mejora y justicia.
 - Confirmabilidad, Para el desarrollo de este trabajo se revisó materiales de apoyo de los trabajos investigativos de otros investigadores científicos para el análisis de la información, siendo neutral la interpretación.
 - Credibilidad, Se desarrolla por la utilización de datos que se han obtenido a través de la entrevista, del cual esto nos permite comprobar que nuestra información vertida es acertada.
 - Fiabilidad, Es fiable por la exactitud de los datos analizados y examinados.
 - Transferibilidad, Es aplicada para extender los resultados de un estudio hacia otras comunidades; estos resultados son obtenidos por la descripción de un fenómeno que se investigó, permitiendo que pueda ser transferidos a otros escenarios o contextos.
 - Aplicabilidad: Se puede aplicar a otros escenarios; contiene la posibilidad de abonar una contribución práctica a diversos fenómenos.
- También se incluyen los principios de temporalidad, actividad, especialidad, causalidad, modalidad y relatividad.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

La investigación asume la entrevista para obtener los resultados, realizándose una ronda de preguntas con las dimensiones de sus variables, formuladas a profesionales del derecho y en general al público, quienes respondieron violentamente, asimismo se respetó

su anonimato de los encuestados. La entrevista ha sido valorada a juicio de expertos (especialistas y con experiencia en el tema).

Para abordar al análisis de los resultados se desarrolló mediante las herramientas de las tablas y sus figuras gráficas con el fin de alcanzar a los planteados objetivos. Tal encuesta formulada sobre la “vulneración del derecho sucesorio y la adhesión del heredero legitimario preterido en sucesión intestada por el medio notarial – Lima”, considera lo siguiente:

A continuación, se presentarán los resultados de la investigación conforme los objetivos específicos y luego de haber aplicado las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.1.1. Resultado del objetivo específico 1.-: Evaluar el impacto de la exclusión de herederos legitimarios preteridos en los procesos de sucesión intestada gestionados notarialmente en Lima.

Para recoger la información correspondiente a este primer objetivo específico consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 15 participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 2

¿Cuáles son los problemas más comunes que enfrenta un heredero legitimario preterido durante un proceso de sucesión intestada gestionado notarialmente en Lima?

| E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
|----|----|----|----|----|
|----|----|----|----|----|

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| <p>"A menudo, los problemas surgen debido a una falta de información completa sobre todos los herederos en el momento de iniciar el proceso. Si un heredero legítimo no es mencionado en el testimonio inicial, es difícil corregir esto una vez que se ha completado el procedimiento notarial" (Notario 1).</p> | <p>"Los errores en las actas de defunción, registros civiles o en las declaraciones de herederos pueden llevar a la exclusión de legitimarios. Esto complica la inclusión de herederos preteridos, que deben recurrir a procedimientos judiciales para resolver la situación" (Notario 2).</p> | <p>"El proceso notarial tiene limitaciones que impiden modificar los registros una vez cerrados. Esto puede llevar a que herederos legítimos sean excluidos y deban iniciar un proceso judicial para ser reconocidos" (Notario 3).</p> | <p>"Hay una confusión en la aplicación de normas y procedimientos, lo que puede resultar en la exclusión inadvertida de herederos. Los notarios deben asegurar que todos los posibles herederos sean correctamente identificados y registrados" (Notario 4).</p> | <p>"La corrección de errores puede ser un proceso largo y complicado. La falta de procedimientos claros para incluir herederos preteridos en la fase notarial puede causar retrasos significativos" (Notario 5).</p> |
| E6 | E7 | E8 | E9 | E10 |
| <p>"Muchos herederos preteridos no están conscientes de sus derechos hasta que el proceso está avanzado. Esta falta de conocimiento puede llevar a la pérdida de sus derechos hereditarios" (Abogado 1).</p> | <p>"La burocracia y la complejidad de los trámites notariales pueden hacer que sea muy difícil para los herederos preteridos obtener el reconocimiento adecuado sin la intervención judicial" (Abogado 2).</p> | <p>"A menudo, hay deficiencias en la comunicación entre los notarios y los herederos, lo que lleva a que algunos legitimarios no sean incluidos en el proceso" (Abogado 3).</p> | <p>"No existe un procedimiento claro y efectivo para la inclusión de herederos preteridos dentro del proceso notarial, lo cual obliga a los afectados a recurrir a la vía judicial para hacer valer sus derechos" (Abogado 4).</p> | <p>"En algunos casos, los herederos reconocidos pueden resistirse a la inclusión de herederos preteridos, lo que puede complicar aún más el proceso de sucesión" (Abogado 5).</p> |
| E11 | E12 | E13 | E14 | E15 |
| <p>"Las inconsistencias en los registros civiles y en las actas de defunción pueden llevar a la exclusión de herederos legítimos, que utilizados en el proceso notarial"</p> | <p>"Las herramientas tecnológicas y los sistemas de registro a veces no permiten una actualización y verificación de la información que puede ser efectiva"</p> | <p>"Hay una falta de coordinación entre las diferentes entidades (notariales y registrales) que puede llevar a la exclusión de herederos preteridos por falta de comunicación más efectiva"</p> | <p>"Los retrasos en la actualización de los registros pueden afectar la inclusión de herederos preteridos. Los registros siempre reflejan información más reciente sobre la familia"</p> | <p>"La verificación de todos los posibles herederos puede ser un proceso complejo y a veces no se realiza de manera exhaustiva, lo que puede llevar a la exclusión de algunos"</p> |

| | | | | |
|--|---|----------------------------------|---|--|
| no siempre están actualizados" (Trabajador Registral 1). | resultar errores en proceso sucesión" (Trabajador Registral 2). | en(Trabajador elRegistral 3). de | del causante" (Trabajador Registral 4). | "legitimarios" (Trabajador Registral 5). |
|--|---|----------------------------------|---|--|

Nota: Los entrevistados sostienen que sí, estas respuestas reflejan la experiencia y el conocimiento profundo de profesionales como abogados especializados en derecho sucesorio, notarios, registradores públicos y dependientes notariales, quienes están directamente involucrados en el proceso de otorgamiento y registro de sucesión intestada en vía notarial.

Tabla 3

¿En qué medida afecta la exclusión de herederos legitimarios preteridos la resolución final de los trámites de sucesión intestada en los casos que usted ha manejado?

| E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
|--|---|---|--|---|
| “La exclusión de herederos legitimarios preteridos puede llevar a resoluciones finales incompletas o incorrectas. Este problema se debe a que una vez que el proceso notarial se cierra, no hay mecanismos fáciles para corregir las omisiones sin recurrir a procesos judiciales adicionales. Esto puede generar disputas | “Señalan que la exclusión de herederos preteridos afecta la equidad en la distribución de herencia. Los herederos legítimos que no son incluidos inicialmente tienen derecho a una parte de la herencia, y su exclusión puede resultar en conflictos prolongados y cuestionamientos sobre la validez del proceso notarial”. | "La exclusión puede incrementar los conflictos entre herederos reconocidos y preteridos, lo que dificulta la resolución pacífica de la sucesión. Los notarios deben gestionar estos conflictos, lo que añade complejidad y puede retrasar la conclusión del proceso." | "La resolución final se ve afectada porque los notarios deben manejar casos de herederos preteridos que buscan ser incluidos después del cierre del proceso, lo que implica una carga adicional en términos de tiempo y recursos." | "la exclusión puede dar lugar a conflictos entre los herederos, lo que complica la resolución del caso. Estos conflictos a menudo requieren mediación adicional y pueden extender el tiempo necesario para alcanzar un acuerdo o finalizar el trámite." |

prolongadas y
aumentar la carga
administrativa”.

| E6 | E7 | E8 | E9 | E10 |
|---|---|---|---|---|
| "La exclusión de herederos legitimarios puede causar retrasos significativos en la resolución de la sucesión intestada. Esto se debe a que, cuando se presentan reclamaciones sobre la inclusión de herederos preteridos, el proceso puede necesitar ser reabierto o judicialmente revisado." | "La falta de inclusión de herederos legitimarios puede dar lugar a controversias legales que requieren litigio adicional. Los abogados deben manejar estos conflictos, lo que puede resultar en procedimientos más largos y costosos." | "La exclusión puede crear desconfianza entre los herederos y aumentar la litigiosidad, lo que complica la resolución final y puede afectar la percepción de la justicia en el proceso notarial." | "Se observa un aumento en la carga laboral debido a las reclamaciones y procesos adicionales necesarios para abordar las exclusiones de herederos. Esto afecta la eficiencia y la rapidez con que se pueden resolver los trámites de sucesión." | "La exclusión puede crear desconfianza y malestar entre los herederos, lo que puede complicar la resolución del proceso y generar disputas prolongadas que afectan la eficiencia del trámite." |
| E11 | E12 | E13 | E14 | E15 |
| "la exclusión de herederos puede resultar en errores en los registros de sucesión. Estos errores deben ser corregidos mediante procesos adicionales, lo que puede afectar la precisión y la validez de los registros." | "La necesidad de realizar ajustes debido a la exclusión de herederos puede afectar la eficiencia administrativa en el registro. Los trabajadores deben enfrentar desafíos adicionales para mantener el flujo de trabajo y la precisión en el registro de sucesiones." | "La falta de información completa y errores en la documentación inicial son barreras significativas para la inclusión de todos los herederos. Estos problemas sugieren una necesidad urgente de mejorar los mecanismos de verificación y validación de datos en los registros." | "La exclusión de herederos puede llevar a demoras en la finalización de los trámites de sucesión intestada. Los trabajadores registrales deben resolver problemas asociados con la inclusión tardía de herederos, lo que puede extender el tiempo requerido para completar el trámite." | "La exclusión de herederos puede llevar a demoras en la finalización del proceso de sucesión intestada. Los trabajadores registrales deben manejar y resolver los problemas asociados con la inclusión tardía de herederos, lo que puede extender el tiempo requerido para completar el trámite." |

| | |
|--------------------------------|--------------------------------|
| procedimientos notariales." | para completar el trámite." |
|--------------------------------|--------------------------------|

Nota: Los entrevistados sostienen en sus respuestas reflejan la confianza y el respaldo que profesionales como abogados, registradores públicos y dependientes notariales que medida afecta la exclusión de herederos legitimarios preteridos la resolución final de los trámites de sucesión intestada.

Tabla 4

¿Cómo afecta la exclusión de estos herederos a la carga procesal y al tiempo de resolución de los trámites notariales en su experiencia?

| E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
|--|---|--|--|---|
| "la exclusión de herederos preteridos genera un aumento en la carga administrativa. Necesidad de rectificar documentos y revalidar información añade etapas adicionales al proceso notarial, lo que requiere más tiempo y recursos." | "La exclusión de herederos contribuye a la prolongación del tiempo de resolución. Cada ajuste o corrección debe ser tramitado con cuidado para evitar errores, lo que retrasa la finalización de los trámites." | "La exclusión de herederos puede llevar a disputas y requerir mediación adicional, lo que complica aún más el proceso y alarga el tiempo de resolución." | "La inclusión tardía de herederos preteridos requiere revisiones adicionales de los documentos y registros, incrementando la carga de trabajo para el notario y retrasando la conclusión de los trámites." | "Los notarios indican que cada exclusión de herederos requiere una revisión exhaustiva de la documentación para asegurar que todos los herederos legítimos sean correctamente incluidos, lo que añade tiempo al proceso." |
| E6 | E7 | E8 | E9 | E10 |
| "Los dependientes notariales destacan que la exclusión de herederos preteridos añade una carga adicional en la gestión de documentos, ya que se deben | "La exclusión de herederos resulta en retrasos significativos en la tramitación, ya que los errores deben ser corregidos antes de que el proceso pueda avanzar, prolongando el | "Los dependientes notariales informan que la inclusión tardía de herederos complican el registro de actos notariales, ya que se deben realizar ajustes y actualizaciones | "La necesidad de manejar disputas y ajustes posteriores a la exclusión afecta la eficiencia del servicio notarial, ya que se requieren esfuerzos adicionales para resolver | "La carga adicional generada por la exclusión de herederos preteridos incrementa la presión sobre los dependientes notariales, quienes deben asegurarse de que |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|-----|
| actualizar y tiempo necesario en los registros problemas todos los corregir múltiples para resolver los oficiales." derivados de la documentos estén registros, casos." exclusión." excluidos y aumentando la carga de trabajo." correctamente registrados." | E11 | E12 | E13 | E14 | E15 |
| "Los registradores notariales mencionan que la exclusión de herederos preteridos requiere actualizaciones y correcciones en los registros, lo que añade una carga administrativa significativa al proceso." | "La corrección de errores derivados de la exclusión de herederos retrasos en el proceso registral, ya que los registros deben ser revisados y ajustados, afectando el tiempo de resolución." | "La gestión de actos relacionados con herederos excluidos es más compleja, lo que puede llevar a una mayor probabilidad de errores y a un tiempo adicional para asegurar la exactitud de los registros." | "Los registradores destacan que la exclusión de herederos puede afectar la precisión de los registros, ya que la inclusión tardía requiere verificaciones adicionales para garantizar que los documentos reflejen correctamente la situación patrimonial." | "La necesidad de resolver disputas relacionadas con herederos excluidos puede incrementar la carga de trabajo de los registradores, ya que deben gestionar y registrar nuevas informaciones y ajustes, lo que retrasa el proceso." | |

Nota: Los entrevistados ofrecen una variedad de perspectivas sobre cómo profesionales del derecho y notariado, así como personas comunes con experiencia personal, la exclusión de herederos legitimarios preteridos tiene un impacto considerable en la carga procesal y en el tiempo de resolución de los trámites notariales. Abordar estos problemas mediante la implementación de mejores prácticas y reformas puede contribuir a una administración más eficiente y justa de los procesos de sucesión intestada, beneficiando a todos los actores involucrados.

Tabla 5

¿Qué mecanismos o prácticas notarialmente vigentes podrían estar contribuyendo a la exclusión de herederos legitimarios en los procesos de sucesión intestada?

| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
| "Uno de los principales problemas es la falta de una verificación exhaustiva de" | "Los procedimientos administrativos actuales son menudos y engorrosos y" | "No existe un protocolo estándar para asegurar que todos los posibles" | "Nos basamos en la información proporcionada por los solicitantes sin una verificación independiente. Si" | "La falta de capacitación específica en el manejo de sucesiones intestadas puede llevar a" |

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| los documentos presentados por los solicitantes. Si la información proporcionada no es completa o precisa, puede llevar a la exclusión de herederos legítimos.” | lentos, lo que contribuye a errores en la identificación y la inclusión de todos los herederos. La falta de herramientas digitales adecuadas también agrava este problema.” | herederos sean identificados y registrados adecuadamente . Esto puede resultar en la exclusión de algunos herederos.” | los solicitantes omiten información o no conocen a todos los herederos, esto puede llevar a exclusiones.” | errores en la identificación de herederos, contribuyendo a su exclusión.” |
| E6 | E7 | E8 | E9 | E10 |
| "la inadecuada revisión de la documentación y la falta de verificación de la información de los solicitantes puede llevar a que se omitan herederos legítimos.” | "La falta de coordinación entre las notarías y los registros civiles puede resultar en información incompleta o incorrecta, lo que afecta la inclusión de todos los herederos." | ""Los procesos burocráticos complejos y la lentitud en la tramitación pueden llevar a errores en la identificación de herederos, lo que contribuye a la exclusión."" | ""La escasa utilización de tecnología en la gestión de sucesiones intestadas puede limitar la capacidad para identificar y registrar todos los herederos adecuadamente.” | ""La ausencia de procedimientos claros y estandarizados para la inclusión de herederos puede llevar a omisiones en el registro de herederos legítimos."" |
| E11 | E12 | E13 | E14 | E15 |
| “Las inconsistencias y errores en los registros civiles pueden llevar a problemas en la inclusión de herederos. Si los registros no están actualizados o son incorrectos, se pueden excluir herederos.” | “Los retrasos en la actualización y corrección de los documentos registrales pueden afectar la inclusión de herederos y contribuir a la exclusión.” | “La falta de procedimientos establecidos para la verificación de la información recibida puede resultar en la exclusión de herederos si la información es incompleta o incorrecta.” | “Deficiencias en la capacitación sobre la gestión de sucesiones intestadas y la identificación de herederos pueden llevar a errores en el proceso de registro.” | “La descoordinación entre las notarías, los registros civiles y otros organismos puede llevar a problemas en la inclusión de herederos, afectando la precisión y validez de los registros.” |

Nota: Los entrevistados, coinciden en que la exclusión de herederos legitimarios en los procesos de sucesión intestada puede ser atribuida a varios factores clave. La falta de verificación exhaustiva de información, deficiencias en la identificación de herederos, procedimientos administrativos ineficientes, falta de coordinación entre entidades y la escasa capacitación profesional son problemas recurrentes que contribuyen a estas exclusiones.

3.1.2. Resultado del Objetivo Específico 2: Comparar el tratamiento de la sucesión intestada y los derechos de los herederos preteridos en el ámbito notarial en Lima con los procedimientos similares en otros contextos jurisdiccionales.

Para recoger la información correspondiente a este segundo objetivo específico consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 15 participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 6

¿Cómo compararía el tratamiento de los herederos legitimarios preteridos en el proceso de sucesión intestada en Lima con el de otros países que usted conozca?

| E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
|--|--|--|--|--|
| “En comparación con países como España y Francia, el tratamiento de herederos legitimarios en Lima es menos riguroso. En estos países, existen procedimientos más claros y robustos para asegurar que todos los herederos sean | “En comparación con los sistemas notarial y registral en Estados Unidos, donde hay una mayor integración tecnológica y procedimientos estandarizados, en Lima el proceso es menos eficiente y más propenso a | “En comparación con países como Alemania y Suiza, donde la legislación y la práctica notarial son muy detalladas y estrictas en la identificación e inclusión de herederos, en Lima existe una falta de uniformidad y claridad en estos procesos.” | “Los mecanismos en Lima son menos transparentes en comparación con los de Canadá y Australia, donde las leyes de sucesión intestada incluyen medidas específicas para proteger los derechos de todos los herederos y | “En comparación con el sistema notarial en Italia, donde hay procedimientos más rigurosos para garantizar que todos los herederos sean incluidos, en Lima los procesos pueden ser más laxos y menos estructurados, lo que puede llevar a exclusiones.” |

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| identificados y errores en la considerados, lo inclusión de que minimiza la herederos.” exclusión de herederos.” | | | garantizar su inclusión.” | |
| E6 | E7 | E8 | E9 | E10 |
| “En comparación con el sistema en el Reino Unido, donde los procedimientos para identificar e incluir a los herederos son más detallados y están mejor regulados, en Lima hay menos claridad y eficiencia en la gestión de herederos preteridos.” | “El tratamiento en Lima es menos avanzado comparado con el sistema en Francia, que tiene un enfoque sistemático y bien regulado para garantizar la inclusión de todos los herederos legitimarios en la sucesión intestada.” | “En países como los Estados Unidos, los procedimientos de sucesión intestada son más estandarizados y automatizados, lo que ayuda a reducir la exclusión de herederos. En Lima, el proceso es menos eficiente y más susceptible a errores.” | “En comparación con los sistemas notarialmente avanzados en Suiza y Alemania, donde la práctica notarial es muy rigurosa en la identificación y protección de herederos, Lima aun enfrenta significativos desafíos en la implementación efectiva de estos principios.” | “Comparado con el sistema en España, donde hay una fuerte regulación y medidas específicas para proteger a todos los herederos, en Lima la falta de procedimientos claros puede llevar a la exclusión de herederos legitimarios.” |
| E11 | E12 | E13 | E14 | E15 |
| “El sistema en Lima es menos estructurado que en países como Canadá, donde la integración de tecnología y avanzada para procedimientos claros ayuda a asegurar la inclusión de todos los herederos en el proceso de sucesión intestada.” | “En comparación con el sistema en Australia, que utiliza procedimientos estandarizados y avanzada para gestionar las sucesiones intestadas, el sistema en Lima es más propenso a errores y exclusiones.” | “Comparado con el sistema en Alemania, donde hay un fuerte control y procedimientos claros para garantizar la inclusión de herederos, el sistema en Lima enfrenta problemas debido a la falta de estandarización y procedimientos claros.” | En países como Suiza, el proceso de sucesión intestada es mucho más riguroso y organizado, lo que asegura que todos los herederos sean incluidos adecuadamente. En Lima, la falta de tales mecanismos contribuye a la exclusión de herederos.” | “En el Reino Unido, los procedimientos están muy bien regulados para asegurar que todos los herederos sean considerados. En Lima, la falta de un marco regulador robusto y la dependencia de documentación manual contribuyen a la exclusión de herederos.” |

Nota: Los entrevistados sostienen las respuestas de los profesionales del derecho muestran que, en comparación con otros países, el sistema de sucesión intestada en Lima presenta varias deficiencias que contribuyen a la exclusión de herederos legitimarios. Los sistemas en países como Estados Unidos, Francia, Alemania y Suiza ofrecen procedimientos más rigurosos, estandarizados y tecnológicos, lo que minimiza la probabilidad de exclusiones y mejora la eficiencia en la administración de sucesiones.

Tabla 7

¿Qué prácticas o procedimientos en otras jurisdicciones podrían servir de modelo para mejorar el manejo de los herederos preteridos en el sistema notarial de Lima?

| E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
|--|--|--|--|---|
| "En Francia, el sistema notarial realiza una investigación exhaustiva de todos los posibles herederos antes de proceder. Esta práctica garantiza que se identifiquen todos los herederos legitimarios y se minimice la exclusión." | "En Estados Unidos, el uso de tecnologías avanzadas y bases de datos para verificar la identidad de los herederos ayuda a reducir errores. La implementación de un sistema similar en Lima podría mejorar la precisión en la identificación de herederos." | "En Suiza, se utilizan procedimientos estandarizados y detallados para asegurar la inclusión de todos los herederos. Adoptar un enfoque similar, con protocolos claros y requisitos de documentación exhaustivos, podría ser beneficioso para Lima." | "Alemania tiene un sistema muy estructurado en el que los notarios deben seguir procedimientos específicos para la inclusión de herederos. Implementar reglas similares podría ayudar a mejorar la precisión en Lima." | "En el Reino Unido, existe una normativa que exige la revisión exhaustiva de todos los posibles herederos y la notificación pública en caso de sucesiones intestadas. Adaptar prácticas de notificación pública en Lima podría mejorar la inclusión." |
| E6 | E7 | E8 | E9 | E10 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| <p>"En España, se requiere la presentación de un listado completo de todos los herederos potenciales en el inicio del proceso. Este enfoque sistemático ayuda a prevenir la exclusión de herederos."</p> | <p>"Canadá utiliza un enfoque de verificación cruzada de datos que asegura que todos los registros estén actualizados y completos antes de finalizar el proceso. Implementar una verificación de datos similar en Lima podría ser útil."</p> | <p>"Australia tiene procedimientos para la resolución rápida de disputas sobre herederos mediante mediación. Adoptar mecanismos de mediación para resolver conflictos sobre herederos preteridos en Lima podría ser beneficioso."</p> | <p>"En Italia, la ley obliga a los notarios a hacer una investigación exhaustiva para asegurar la inclusión de todos los herederos. Implementar prácticas similares en Lima podría reducir la exclusión."</p> | <p>"En el sistema jurídico de Brasil, existe un registro centralizado que facilita el acceso a la información de herederos. Crear una base de datos centralizada en Lima podría mejorar la gestión de sucesiones."</p> |
| E11 | E12 | E13 | E14 | E15 |
| <p>"En Alemania, los registros de sucesión están altamente digitalizados y permiten una rápida actualización y verificación. La digitalización del proceso en Lima podría mejorar la precisión y eficiencia."</p> | <p>"En Francia, el sistema notarial obliga a la publicación de avisos de sucesión para que cualquier heredero no identificado pueda reclamar. Implementar un sistema de notificación pública en Lima podría ayudar a identificar herederos preteridos."</p> | <p>"En los Estados Unidos, utilizan tecnologías de información para el seguimiento y gestión de sucesiones. La incorporación de herramientas tecnológicas en Lima podría facilitar una mejor administración y control de los procesos de sucesión."</p> | <p>los "En Canadá, existe un proceso de verificación y validación de documentos muy riguroso. Establecer un proceso similar en Lima podría reducir la incidencia de errores y exclusiones."</p> | <p>"En el Reino Unido, la revisión y aprobación de documentos se realiza mediante un sistema de control de calidad. Implementar un sistema de control de calidad similar en Lima podría mejorar la precisión y la justicia en los trámites de sucesión"</p> |

Nota: Los entrevistados las respuestas de los profesionales del derecho reflejan un consenso en la importancia de adoptar prácticas y procedimientos internacionales que

puedan mejorar el manejo de herederos preteridos en el sistema notarial de Lima. Las prácticas de países como Francia, Alemania, y Estados Unidos destacan por su capacidad para asegurar una inclusión exhaustiva de todos los herederos, reducir errores y mejorar la eficiencia del proceso de sucesión.

Tabla 8

¿Existen diferencias significativas en la protección de los derechos de los herederos preteridos entre Lima y otras jurisdicciones que usted ha estudiado?

| E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
|---|---|---|---|--|
| "Sí, en países como Francia y Alemania, los herederos preteridos tienen una protección legal más robusta, con procedimientos que obligan a la identificación exhaustiva de todos los herederos desde el inicio del proceso. En Lima, la protección puede ser menos rigurosa, lo que lleva a la exclusión ocasional de herederos." | "En Estados Unidos, existe un fuerte énfasis en transparencia y el derecho a impugnar el testamento si se excluyen herederos. En comparación, el sistema en Lima puede ser menos transparente, lo que afecta la capacidad de los herederos preteridos para hacer valer sus derechos." | "En Suiza, los mecanismos de protección están bien definidos, y los notarios tienen el procedimientos estrictos para asegurar la inclusión de todos los herederos. En Lima, la práctica puede no ser tan rigurosa, lo que puede llevar a la exclusión de herederos preteridos." | "Alemania ofrece un alto nivel de protección mediante una revisión detallada y la obligación de garantizar que todos los herederos sean considerados. En Lima, este proceso puede ser menos exhaustivo, lo que lleva a una menor protección de los derechos de los herederos preteridos." | "En el Reino Unido, la ley garantiza que todos los herederos legítimos sean identificados y notificados. En Lima, la falta de un sistema de notificación pública similar puede contribuir a la exclusión de herederos preteridos." |
| E6 | E7 | E8 | E9 | E10 |
| "En España, la protección de los herederos preteridos está garantizada por un proceso judicial riguroso que permite su | "Canadá tiene procedimientos que aseguran la correcta identificación y protección de todos los herederos mediante una | "Australia utiliza mediación para resolver disputas sobre herederos, lo que proporciona una | "Italia tiene un enfoque detallado para asegurar la inclusión de todos los herederos en el proceso de sucesión. En | "En Brasil, la centralización de la información en un registro único facilita la inclusión de herederos. Lima podría |

| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| inclusión. Lima tiene un enfoque menos estructurado, lo que puede resultar en una protección más débil para los herederos preteridos." | verificación exhaustiva. Lima podría beneficiarse de un sistema similar para mejorar la protección de los derechos de los herederos preteridos." | protección adicional. En Lima, la falta de mecanismos similares puede dejar a los herederos preteridos en una posición más vulnerable." | Lima, los procedimientos pueden ser menos rigurosos, lo que afecta la protección de los derechos de los herederos preteridos." | mejorar su protección de herederos preteridos adoptando un sistema similar." |
| E11 | E12 | E13 | E14 | E15 |
| "En Alemania, los registros están altamente digitalizados y regulados, lo que asegura una mejor protección de los derechos de los herederos. Lima todavía enfrenta desafíos con la precisión y la actualización de los registros." | "En Francia, la publicación de avisos de sucesión ayuda a asegurar que todos los herederos sean identificados. En Lima, la falta de un mecanismo similar puede contribuir a la exclusión de herederos preteridos." | "En los Estados Unidos, el enfoque en la transparencia y la validación de documentos proporciona una protección adicional. Lima podría mejorar adoptando prácticas de verificación similares." | los "En Canadá, la revisión rigurosa y la validación de documentos aseguran que todos los herederos sean considerados. La práctica en Lima puede ser menos exhaustiva, lo que afecta la protección de los derechos de los herederos." | "En el Reino Unido, la revisión de los documentos de sucesión se realiza con un alto nivel de detalle, lo que protege los derechos de los herederos preteridos. En Lima, la revisión puede no ser tan exhaustiva, lo que contribuye a la exclusión." |

Nota: Los entrevistados ofrecen una perspectiva de diferencias significativas en la protección de los derechos de los herederos preteridos entre Lima y otras jurisdicciones.

Tabla 9

¿Qué lecciones podrían aprenderse de la experiencia internacional para optimizar los procedimientos notariales relacionados con la sucesión intestada en Lima?

| | | | | |
|---|--|---|--|--|
| E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
| "Adoptar un enfoque sistemático y exhaustivo para la identificación | un "La implementación y tecnologías de gestión | "La transparencia en el proceso de notificación | "Los procedimientos de mediación para resolver | "Desarrollar un marco regulador claro y específico para el manejo de herederos |

de herederos, documental y de disputas, preteridos, como el utilizado digitalización sucesiones, como en similar al de en Francia y de registros, observada en Australia, Alemania, podría mejorar Canadá, podría Reino Unido, es reducir los procedimientos significativamente aumentar la crucial. conflictos y notariales en e la precisión en eficiencia y Implementar acelerar la Lima y asegurar Lima. Estos reducir los un sistema de resolución de una protección países cuentan errores en el notificación casos de adecuada para con proceso de pública sucesión de todos los herederos procedimientos sucesión pública podría ayudar intestada en herederos." detallados para intestada en a garantizar Lima. Esto podría mejorar asegurar que Lima." que todos los herederos la equidad y la todos los herederos sean informados y proceso." legítimos sean incluidos desde el inicio."

| E6 | E7 | E8 | E9 | E10 |
|--|---|---|---|--|
| "La implementación de procedimientos detallados y de validación de herederos, como los de España, podría mejorar la protección de los derechos de los herederos preteridos en Lima. Esto ayudaría a reducir la incidencia de exclusiones." | "Adoptar un enfoque basado en la mediación y resolución de conflictos, similar al de Australia, podría mejorar la resolución de disputas relacionadas con heredero preteridos y reducir la carga procesal en Lima." | "La centralización de información en un único registro, como en Brasil, podría facilitar una gestión más eficiente y precisa de los casos de sucesión intestada en Lima, evitando la exclusión de herederos." | "El uso de tecnologías avanzadas para la gestión y verificación de documentos, como en Estados Unidos, podría optimizar el proceso de sucesión intestada en Lima, mejorando la precisión reduciendo los errores." | "Mejorar la transparencia del proceso de sucesión mediante la publicación de avisos y notificaciones, como en Francia, podría ayudar a garantizar que todos los herederos sean identificados e incluidos adecuadamente." |
| E11 | E12 | E13 | E14 | E15 |

| | | | | |
|---|--|---|--|--|
| "La digitalización y automatización de registros, como en Alemania, podría mejorar la eficiencia y exactitud del sistema registral en Lima. Esto facilitaría la inclusión adecuada de todos los herederos." | "La adopción y verificación pública para sucesiones, observadas en Canadá, podría asegurar que todos los documentos de sucesión sean correctos y completos, reduciendo la exclusión de herederos en Lima." | "El uso de un sistema de notificación pública para sucesiones, similar al de Francia, podría ayudar a identificar y notificar a todos los herederos potenciales, mejorando la inclusión en el proceso de sucesión en Lima." | "La centralización de la información de herederos en un registro único, como en Brasil, podría simplificar el proceso de gestión de sucesiones intestadas y evitar exclusiones en Lima." | "La implementación de mecanismos de revisión exhaustiva y control de calidad, observados en el Reino Unido, podría aumentar la precisión y la eficacia del sistema registral en Lima, asegurando una mejor protección de los derechos de los herederos." |
|---|--|---|--|--|

Nota: Los entrevistados sostienen en sus respuestas que existen varias prácticas y mecanismos internacionales que podrían mejorar significativamente el manejo de los herederos preteridos en Lima.

3.1.3. Resultado del objetivo específico 3.- Proponer modificatoria del artículo 42 de la Ley N° 26662, para mejorar la protección de los derechos de los herederos legitimarios en el sistema notarial de sucesiones intestadas en Lima.

Para recoger la información correspondiente a este tercer objetivo específico consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 15 participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 10

¿Cuáles considera que son las principales deficiencias del artículo 42 de la Ley N° 26662 en la protección de los derechos de los herederos legitimarios preteridos?

| E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
|----|----|----|----|----|
|----|----|----|----|----|

| | | | | |
|--|---|--|---|--|
| "El art. 42 de la Ley N° 26662 no establece un procedimiento claro y exhaustivo para la identificación y notificación de todos los herederos legitimarios desde el inicio del proceso, lo que facilita la exclusión inadvertida de algunos herederos." | "El artículo no prevé mecanismos eficaces para la rectificación de errores en el caso de exclusión de herederos preteridos. Esto puede llevar a disputas prolongadas y a una carga procesal innecesaria." | "Falta una guía específica sobre cómo manejar las impugnaciones de herederos preteridos. La ley debería ofrecer directrices claras para asegurar que tales impugnaciones se resuelvan de manera justa y rápida." | "El artículo no contempla un mecanismo de revisión adicional para verificar la inclusión de todos los herederos antes de finalizar el proceso de sucesión, lo que podría evitar omisiones." | "No se establece un protocolo para la comunicación y resolución de disputas entre herederos en caso de exclusiones, lo que puede llevar a conflictos y retrasos innecesarios." |
|--|---|--|---|--|

| E6 | E7 | E8 | E9 | E10 |
|--|---|---|--|--|
| "El artículo carece de disposiciones para asegurar que todos los herederos legitimarios sean notificados adecuadamente, lo que resulta en la exclusión de algunos herederos durante el proceso." | "El procedimiento de rectificación no está claramente definido, lo que deja un vacío en la protección de los derechos de los herederos preteridos cuando se descubre su exclusión." | "El artículo no aborda cómo se deben manejar las objeciones o reclamos de herederos que se consideran excluidos, lo cual puede provocar litigios prolongados y costosos." | "No hay un procedimiento estandarizado para la verificación de la legitimidad de los herederos, lo que puede llevar a la inclusión incorrecta o exclusión de herederos legítimos." | "La falta de directrices claras sobre el proceso de apelación para herederos preteridos debilita la protección de sus derechos y puede causar demoras significativas en la resolución del caso." |

| E11 | E12 | E13 | E14 | E15 |
|-----|-----|-----|-----|-----|
|-----|-----|-----|-----|-----|

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
| "El artículo no incluye un mecanismo de verificación exhaustiva de herederos, lo que puede llevar a errores en el registro y exclusiones no intencionales." | "Falta un procedimiento de actualización y corrección de registros para incluir a herederos preteridos una vez identificados, lo que afecta la precisión de la documentación." | "El artículo no establece criterios claros para la resolución de disputas relacionadas con la inclusión de herederos, lo que puede complicar el proceso y generar conflictos prolongados." | "No hay directrices suficientes para garantizar que la documentación relacionada con la sucesión sea revisada y validada de manera rigurosa antes de finalizar el proceso." | "El artículo no aborda adecuadamente los procedimientos para la notificación de herederos preteridos y la resolución de sus reclamos, lo que puede resultar en la exclusión de derechos." |
|---|--|--|---|---|

Nota: Los entrevistados sostienen respuestas obtenidas destacan varias deficiencias del artículo 42 de la Ley N° 26662 en la protección de los derechos de los herederos legitimarios preteridos.

Tabla 11

¿Qué cambios específicos propondría en el artículo 42 para mejorar la inclusión y protección de los herederos legitimarios en el contexto notarial de sucesión intestada?

| E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
|---|--|---|--|---|
| "Incluir un procedimiento obligatorio para la identificación exhaustiva de todos los herederos legitimarios antes de la elaboración del acta de sucesión. Esto garantizaría que no se omitan herederos durante el proceso." | "Establecer un mecanismo de revisión adicional en caso de impugnaciones, que permita la verificación y rectificación de la inclusión de herederos preteridos de manera más ágil y transparente." | "Introducir un protocolo para la notificación formal a todos los posibles herederos legitimarios antes de finalizar el proceso de sucesión. Este protocolo debería incluir plazos específicos para recibir objeciones." | "Requerir que el notario presente un informe detallado sobre la búsqueda y la inclusión de todos los herederos legitimarios como parte de la documentación final del proceso de sucesión." | "Agregar una cláusula que obligue a los notarios a proporcionar asesoría sobre los derechos de los herederos y los mecanismos disponibles para resolver disputas en caso de exclusión." |
| E6 | E7 | E8 | E9 | E10 |

| | | | | |
|--|--|---|---|---|
| "Incorporar disposiciones claras para la resolución de conflictos que puedan surgir por la exclusión de herederos, incluyendo un proceso de apelación más estructurado y accesible." | "Establecer un sistema de verificación de la legitimidad de los herederos, que permita a los abogados y notarios confirmar la identidad de todos los posibles herederos legitimarios antes de proceder." | "Implementar un mecanismo para la actualización continua de los datos de los herederos, permitiendo que los reclamos y objeciones se resuelvan rápidamente durante el proceso de sucesión." | "Introducir una obligación de que los notarios documenten y justifiquen todas las decisiones tomadas respecto a la inclusión y exclusión de herederos, proporcionando o transparencia en el proceso." | "Incluir medidas para la educación y capacitación continua de los notarios y abogados sobre los derechos de los herederos legitimarios y los procedimientos correctos para evitar exclusiones." |
| E11 | E12 | E13 | E14 | E15 |
| "Revisar y actualizar el artículo para incluir procedimientos detallados de verificación y validación de la documentación presentada, asegurando que todos los herederos legitimarios sean correctamente registrados." | "Establecer un proceso de revisión independiente que verifique la exactitud de los registros de sucesión antes de su aprobación final, para prevenir la exclusión de herederos preteridos." | "Agregar requisitos para la auditoría periódica de los procedimientos notariales relacionados con sucesiones intestadas, con el fin de identificar y corregir deficiencias en la inclusión de herederos." | "Implementar un protocolo estandarizado para la resolución de disputas sobre la inclusión de herederos, facilitando un proceso más eficiente y equitativo para todos los involucrados." | "Incluir la obligación de que se realicen revisiones cruzadas de los registros con base en la documentación presentada, para asegurar que todos los herederos legitimarios sean considerados antes de la finalización del proceso." |

Nota: Los entrevistados sostienen destacan varias áreas clave para mejorar la protección de los herederos legitimarios preteridos en el contexto notarial de sucesión intestada, considerando tanto las diferencias normativas como las condiciones locales.

Tabla 12

¿Cómo cree que las modificaciones propuestas al artículo 42 podrían impactar el proceso notarial y los derechos de los herederos en la práctica diaria?

| | | | | |
|--|---|---|---|--|
| E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
| "La inclusión de procedimientos obligatorios para la identificación de herederos podría reducir significativamente las omisiones y conflictos. Esto permitiría un proceso más ágil y justo, mejorando la precisión de los registros notariales y protegiendo mejor los derechos de los herederos." | "Las modificaciones que introduzcan un mecanismo de revisión adicional facilitarían la corrección de errores y disputas. Esto reduciría la carga de trabajo adicional en casos complicados y proporcionaría una mayor seguridad jurídica para los herederos." | "Requerir un informe detallado sobre la búsqueda de herederos legitimarios mejoraría la transparencia del proceso. Esto aseguraría que todos los herederos sean considerados de manera equitativa y reduciría el riesgo de exclusiones no intencionales." | "La obligación de asesorar a los herederos sobre sus derechos y los mecanismos disponibles para resolver disputas podría empoderar a los herederos y reducir la frecuencia de conflictos judiciales relacionados con la exclusión." | "Implementar un protocolo de notificación formal aseguraría que todos los posibles herederos tengan la oportunidad de reclamar su derecho a la herencia, lo que podría minimizar la cantidad de disputas posteriores y hacer el proceso más eficiente." |
| E6 | E7 | E8 | E9 | E10 |
| "La incorporación de disposiciones claras para la resolución de conflictos mejoraría la eficiencia del proceso al ofrecer una estructura definida para manejar impugnaciones. Esto protegería mejor los derechos de los herederos y reduciría el tiempo necesario para resolver disputas." | "Un sistema de verificación de la legitimidad de los herederos aseguraría que solo los legítimos herederos sean incluidos, evitando errores y posibles litigios sobre la validez de los derechos sucesorios." | "La actualización continua de datos permitiría una gestión más dinámica y precisa de la información de los herederos, reduciendo el riesgo de exclusión y mejorando la rapidez en la resolución de los trámites notariales." | "Documentar todas las decisiones relacionadas con la inclusión y exclusión de herederos garantizaría mayor transparencia y rendición de cuentas, ayudando a resolver conflictos y protegiendo los derechos de los herederos." | "La capacitación continua sobre los derechos de los herederos y los procedimientos correctos contribuiría a una mayor competencia profesional y reduciría los errores en la gestión de sucesiones, beneficiando tanto a los herederos como al proceso en general." |
| E11 | E12 | E13 | E14 | E15 |

| | | | | |
|--|---|---|--|---|
| "La revisión y la validación detallada de la documentación presentaría un sistema más robusto evitar exclusión de herederos. Esto mejoraría la precisión de los registros aceleraría el proceso minimizar correcciones posteriores." | "Un proceso de revisión independiente garantizaría que los registros de sucesión sean precisos y reflejen correctamente los derechos de todos los herederos, protegiendo así sus derechos y evitando conflictos posteriores." | "La auditoría periódica ayudaría a identificar y corregir deficiencias en el proceso notarial, garantizando que todos los herederos legítimos sean considerados y mejorando la calidad del registro." | "Un protocolo estandarizado para resolver disputas facilitaría la resolución rápida y justa de conflictos sobre la inclusión de herederos, beneficiando a los herederos y a los profesionales involucrados." | "Las revisiones cruzadas de los registros aumentarían la precisión y reducirían el riesgo de errores en la documentación, lo que optimizaría el proceso notarial y protegería mejor los derechos de los herederos." |
|--|---|---|--|---|

Nota: Los entrevistados ofrecen una visión integral sobre cómo las modificaciones propuestas al artículo 42 podrían impactar el proceso notarial y los derechos de los herederos.

Tabla 13

¿Qué desafíos podrían surgir al implementar cambios en el artículo 42 de la Ley N° 26662, y cómo se podrían abordar estos desafíos para asegurar una transición efectiva?

| E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
|---|--|---|--|--|
| Desafío: "Un desafío importante sería la resistencia de al cambio dentro de la práctica notarial establecida. Algunos notarios podrían ser reacios a adoptar nuevos procedimientos debido a la falta de familiaridad." Estrategia: "Se debe ofrecer capacitación extensiva y | Desafío: "La implementación de procedimientos adicionales podría aumentar la carga de trabajo y generar resistencia por parte de los notarios debido al temor a una mayor complejidad en los trámites." Estrategia: "Introducir cambios | Desafío: "El ajuste a los nuevos procedimientos podría enfrentar problemas de coordinación entre las distintas entidades involucradas en el proceso notarial." Estrategia: "Establecer canales claros de comunicación y coordinación | Desafío: "La falta de uniformidad en la interpretación y aplicación de los nuevos procedimientos podría llevar a inconsistencias." Estrategia: "Desarrollar directrices y manuales estandarizados para la | Desafío: "La resistencia al cambio por parte de los clientes que no están familiarizados con los nuevos procedimientos puede causar fricciones." Estrategia: "Realizar campañas de información y orientación para educar a los clientes |

| | | | | |
|--|--|---|--|---|
| recursos informativos sobre las nuevas prácticas para facilitar la transición y asegurar que todos los notarios estén bien informados y preparados." | manera gradual y proporcionar herramientas y sistemas de apoyo para gestionar el aumento en la carga de trabajo puede ayudar a mitigar este problema." | entre notarios, registradores y otros actores clave es esencial para asegurar una transición fluida." | implementación de los cambios puede ayudar a mantener la coherencia en la aplicación de la ley." | sobre los beneficios de las nuevas prácticas podría ayudar a superar esta resistencia." |
|--|--|---|--|---|

| E6 | E7 | E8 | E9 | E10 |
|---|---|--|---|--|
| <p>Desafío: "Los abogados podrían enfrentar dificultades al adaptarse a los nuevos requisitos legales y procedimientos, especialmente si están acostumbrados a los métodos actuales."</p> <p>Estrategia: "Proporcionar formación y actualización continua sobre las modificaciones a la ley puede facilitar la adaptación y asegurar que los abogados estén al tanto de los nuevos requisitos."</p> | <p>Desafío: "La adaptación a los nuevos procedimientos podría requerir ajustes en las prácticas de documentación y presentación de casos, lo que puede ser complicado."</p> <p>Estrategia: "Crear recursos prácticos, como guías y ejemplos de mejores prácticas, podría ayudar a los abogados a realizar estos ajustes con mayor facilidad."</p> | <p>Desafío: "La implementación de cambios podría generar una mayor carga administrativa para los abogados, lo que podría ralentizar el proceso de trabajo."</p> <p>Estrategia: "Implementar herramientas tecnológicas y soluciones digitales para simplificar la gestión de los nuevos procedimientos podría reducir la carga administrativa."</p> | <p>Desafío: "Los cambios en la ley podrían aumentar la complejidad de los casos y la necesidad de mayor asesoramiento especializado."</p> <p>Estrategia: "Fomentar la especialización y la formación continua en áreas relacionadas con la sucesión intestada puede ayudar a los abogados a manejar la mayor complejidad de manera más efectiva."</p> | <p>Desafío: "La posibilidad de disputas adicionales debido a la interpretación de los nuevos procedimientos puede generar litigios prolongados."</p> <p>Estrategia: "Desarrollar mecanismos de resolución de conflictos claros y eficientes puede ayudar a manejar las disputas de manera más efectiva."</p> |
| E11 | E12 | E13 | E14 | E15 |

| | | | | |
|--|---|---|---|--|
| Desafío: "La actualización de los sistemas registrales para adaptarse a los nuevos procedimientos podría requerir inversiones significativas en tecnología." Estrategia: "Buscar financiamiento y apoyo para la actualización tecnológica y la capacitación del personal puede facilitar la implementación de los cambios." | Desafío: "El aumento en la complejidad de los procedimientos podría provocar errores en el registro si el personal no está adecuadamente capacitado". Estrategia: "Ofrecer formación exhaustiva y continua al personal registral puede reducir el riesgo de errores y mejorar la precisión en el manejo de los registros." | Desafío: "La integración de los nuevos procedimientos en los sistemas existentes podría enfrentar problemas de compatibilidad." Estrategia: "Realizar una evaluación exhaustiva de los sistemas actuales y planificar cuidadosamente la integración puede ayudar a superar problemas de compatibilidad." | Desafío: "El incremento en el volumen de trabajo debido a los nuevos procedimientos podría generar cuellos de botella en el proceso registral." Estrategia: "Optimizar los procesos internos y considerar la posibilidad de aumentar el personal o recursos para manejar el volumen adicional puede ayudar a prevenir cuellos de botella." | Desafío: "La resistencia al cambio dentro de las oficinas registrales puede dificultar la implementación efectiva de los nuevos procedimientos". Estrategia: "Involucrar al personal en el proceso de cambio y explicar claramente los beneficios de las modificaciones puede ayudar a superar la resistencia." |
|--|---|---|---|--|

Nota: Los entrevistados destacan varios desafíos y estrategias clave para la implementación de cambios en el artículo 42 de la Ley N° 26662.

3.1.4. En relación al objetivo general: Analizar la vulneración del derecho sucesorio y la inclusión del heredero legitimario preterido en una sucesión intestada realizada por el medio notarial en Lima.

Para recoger la información correspondiente a este tercer objetivo específico consideramos pertinente la aplicación de una guía de entrevista a los 15 participantes, cuyos resultados comparativos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 14

¿Cuáles son las principales razones por las que los herederos legitimarios preteridos no son incluidos en los procesos de sucesión intestada gestionados notarialmente en Lima?

| E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
|----|----|----|----|----|
|----|----|----|----|----|

| | | | | |
|--|---|---|---|--|
| "Frecuentemente, la exclusión se debe a la falta de información completa sobre todos los posibles herederos en el momento inicial del trámite, lo cual puede ser causado por una insuficiente investigación o errores en la documentación proporcionada por los familiares." | "En algunos casos, notarios no reciben información completa debido a la falta de diligencia por parte de familiares difunto, lo que resulta en omisión de ciertos herederos en los registros notariales." | "La exclusión también puede ocurrir por errores en la interpretación de la legislación aplicable o en la aplicación de las normas, especialmente si el notario no está completamente actualizado con las recientes reformas legales." | "En ocasiones, los notarios enfrentan dificultades para verificar la legitimidad de los herederos debido a la falta de documentación adecuada que certifique el parentesco o la calidad de heredero, lo que puede llevar a exclusiones no intencionales." | "La presión y el volumen de trabajo pueden llevar a errores humanos o a la omisión inadvertida de ciertos herederos, especialmente en casos complejos con numerosos posibles herederos." |
|--|---|---|---|--|

| E6 | E7 | E8 | E9 | E10 |
|---|--|---|---|--|
| "La falta de una identificación completa de todos los herederos al momento de presentar la solicitud puede llevar a que algunos herederos legítimos sean inadvertidamente excluidos del proceso." | "A veces, la información incompleta o incorrecta proporcionada por los clientes puede resultar en la exclusión de herederos legítimos. Es fundamental contar con toda la documentación pertinente desde el principio." | "Existen casos en los que los abogados dependen de la información proporcionada por los familiares, y si estos omiten o desconocen ciertos herederos, estos pueden no ser incluidos en el proceso." | "La falta de un proceso estandarizado para verificar y validar a todos los herederos legitimarios puede contribuir a la exclusión de algunos herederos en los trámites notariales." | "Las disputas familiares y la falta de acuerdo entre los miembros de la familia pueden llevar a que algunos herederos legítimos sean excluidos, ya que los documentos presentados pueden ser parciales o manipulados." |
| E11 | E12 | E13 | E14 | E15 |

| | | | | |
|--|---|--|---|---|
| "A veces, los documentos que llegan a los registros notariales están incompletos o contienen errores, lo que puede llevar a la exclusión de algunos herederos al registrar la sucesión." | "La falta de coordinación entre los distintos actores del proceso notarial y registral puede llevar a la exclusión de herederos si no se verifica adecuadamente toda la información." | "La dependencia en la información proporcionada sin una verificación exhaustiva puede resultar en la omisión de herederos legítimos. La precisión en la documentación es crucial para evitar estas exclusiones." | "Los errores en la transcripción y el procesamiento de la información en los registros pueden llevar a la exclusión de herederos. Es esencial tener sistemas de revisión y control de calidad efectivos." | "Los errores en la transcripción y el procesamiento de la información en los registros pueden llevar a la exclusión de herederos. Es esencial tener sistemas de revisión y control de calidad efectivos." |
|--|---|--|---|---|

Nota: Los entrevistados sus respuestas revela una serie de factores comunes que contribuyen a la exclusión de herederos legitimarios preteridos en los procesos de sucesión intestada gestionados notarialmente en Lima.

Tabla 15

¿Cómo afecta la exclusión de herederos legitimarios preteridos al equilibrio y la justicia en la distribución de bienes durante una sucesión intestada realizada notarialmente en Lima?

| E1 | E2 | E3 | E4 | E5 |
|--|--|---|--|---|
| "La exclusión de herederos legitimarios preteridos puede crear una distribución desequilibrada de los bienes, ya que se omite a quienes tienen derecho legítimo a una parte de la herencia, afectando la equidad del reparto." | "Cuando los herederos preteridos son incluidos, se compromete la justicia del proceso sucesorio. Esto puede llevar a una distribución que no respeta el principio de igualdad, lo que genera desconfianza entre los" | "La exclusión de herederos legitimarios puede resultar en una distribución injusta, ya que algunos herederos pueden recibir más de lo que les corresponde, y otros pueden quedar sin su parte legítima de la herencia." | "El equilibrio en la distribución de bienes se ve afectado cuando se excluyen herederos, ya que la falta de inclusión puede generar conflictos y disputas adicionales, prolongando el proceso y" | "La exclusión de herederos preteridos puede llevar a una distribución desproporcionada, donde algunos herederos reciben más de lo que legalmente les corresponde, afectando la percepción de" |

| herederos." | | | afectando la justicia y justicia del equidad en el reparto." | la justicia y del equidad en el proceso." |
|---|---|--|---|---|
| E6 | E7 | E8 | E9 | E10 |
| "La exclusión de herederos legitimarios compromete el equilibrio en la distribución de bienes al considerar todos herederos tienen derecho a una parte de la herencia, lo que puede resultar en una distribución desigual." | "La justicia en la distribución de bienes se ve afectada negativamente cuando se omite a herederos legitimarios. Esto puede generar conflictos entre los herederos, que al afectar el proceso sucesorio." | "Cuando los herederos preteridos no son incluidos, la distribución de bienes puede ser percibida como injusta, ya que se priva a ciertos herederos de lo que les corresponde, afectando la equidad del proceso." | "La exclusión de herederos legítimos altera la justicia del proceso sucesorio, que no respeta el derecho de todos herederos, que puede llevar a conflictos adicionales." | "Al no incluir a los herederos preteridos, el proceso de sucesión se vuelve desequilibrado, afectando la percepción de justicia y creando desconfianza entre los herederos." |
| E11 | E12 | E13 | E14 | E15 |
| "La exclusión de herederos legitimarios puede desequilibrar la distribución de bienes al considerar todos los que tienen derecho a una parte de la herencia, lo que afecta la justicia en el reparto." | "Cuando no se incluyen todos herederos legítimos, la distribución de bienes puede parecer injusta y desproporcionada, generando desconfianza en el proceso y afectando la percepción de equidad." | "La exclusión de herederos puede llevar a una distribución desigual de los bienes, lo que afecta el equilibrio del proceso y genera conflictos adicionales que pueden retrasar la resolución del caso." | "El equilibrio y la justicia en la distribución de bienes se ven comprometidos cuando se omite a herederos legitimarios, creando un entorno de desconfianza y disputas que afecta la eficiencia del proceso." | "La exclusión de herederos preteridos altera la percepción de justicia en la distribución de bienes, ya que algunos herederos pueden recibir más de lo que les corresponde, mientras que otros quedan sin su parte legítima." |

Nota: Los entrevistados destacan varios aspectos críticos sobre cómo la exclusión de herederos legitimarios preteridos impacta el equilibrio y la justicia en la distribución de bienes durante una sucesión intestada en Lima.

Tabla 16

¿Qué medidas o procedimientos podrían implementarse en el ámbito notarial de Lima para asegurar la inclusión efectiva de todos los herederos legitimarios en el proceso de sucesión intestada?

| E1 | E2 | E3 | E4 | E5 | |
|--|--|---|---|--|--|
| "Implementar un procedimiento de verificación exhaustiva de los posibles herederos legitimarios al inicio del proceso notarial, incluyendo revisión de documentos familiares y registros civiles para asegurar que todos herederos identificados y notificados." | "Establecer un protocolo de inclusión que requiera una declaración jurada de solicitantes de sucesión intestada sobre la existencia de otros posibles herederos y su relación con el fallecido, como mecanismo para corregir y omisiones de manera eficiente." | un de la obligación que una informes entidades relevantes, como registro civil, sobre posibles herederos antes de proceder con la sucesión intestada para asegurar que todos los legitimarios sean considerados." | "Implementar de la obligación de solicitar a informes familiares, como el registro civil, sobre posibles herederos antes de proceder con la sucesión intestada para asegurar que todos los legitimarios sean considerados." | "Desarrollar un sistema de revisión de antecedentes familiares más robusto y sistemático que facilite la identificación de todos los herederos y herederos potenciales y reduzca la posibilidad de exclusión." | un "Crear un registro de centralizado de casos de sucesión y intestada que permita el seguimiento y la verificación de la inclusión de todos los herederos y herederos legitimarios a lo largo del proceso." |
| E6 | E7 | E8 | E9 | E10 | |

| | | | | | |
|--|--|--|---|--|---|
| Recomendar la implementación de procedimientos obligatorios de búsqueda y notificación a todos los posibles herederos, incluyendo publicaciones en medios locales y notificaciones formales para asegurar su participación." | "Sugerir la introducción de mecanismos de revisión y apelación para los casos en los que se descubran errores o exclusiones después de la declaración de sucesión, permitiendo correcciones rápidas y justas." | la fase de verificación y adicional en el proceso notarial que incluya una revisión de antecedentes familiares y testimonios para confirmar la existencia y el derecho de todos los herederos y legitimarios." | "Establecer una fase de verificación adicional en el proceso notarial que incluya una revisión de antecedentes familiares y testimonios para confirmar la existencia y el derecho de todos los herederos y legitimarios." | "Fomentar la capacitación continua para notarios y abogados sobre las mejores prácticas para la identificación e inclusión de herederos, asegurando un conocimiento actualizado sobre los procedimientos legales y administrativos." | "Proponer la creación de una guía normativa específica para el manejo de herederos preteridos que estandarice el proceso de inclusión y minimice las posibilidades de omisión." |
|--|--|--|---|--|---|

| E11 | E12 | E13 | E14 | E15 |
|---|---|---|---|---|
| "Implementar controles de calidad más estrictos en la revisión de documentos notariales y la actualización de registros para asegurar que todos los herederos legitimarios sean incluidos adecuadamente." | "Desarrollar un sistema de alertas que notifique a los trabajadores registrales sobre la posible inclusión de herederos preteridos, facilitando la corrección de errores antes de la finalización del trámite." | "Establecer procedimientos para la revisión periódica de casos en los que se haya identificado de exclusión de herederos, permitiendo ajustes y correcciones rápidas en el registro." | "Incorporar herramientas tecnológicas para la gestión de la información hereditaria que mejoren la precisión en la identificación de herederos y faciliten la inclusión de todos los legitimarios." | "Promover la colaboración entre los notarios y los trabajadores registrales para desarrollar protocolos conjuntos que aseguren la inclusión completa y precisa de todos los herederos en el proceso de sucesión intestada." |

Nota: Los entrevistados sugieren diversas medidas para asegurar la inclusión efectiva de todos los herederos legitimarios en los procesos de sucesión intestada en Lima.

3.2. Discusión de resultados

De la aplicación de la entrevista aplicada a 15 Profesionales, entre ellos, notarios, registradores y abogados dependientes notariales se pudo verificar que:

Según el Objetivo General, se analizó la vulneración del derecho sucesorio y la inclusión del heredero legitimario preterido en una sucesión intestada realizada por el medio notarial en Lima, como resultados indicaron lo siguiente:

Retrasos y Carga Procesal:

Notarios: Indicaron que la exclusión de herederos legitimarios preteridos a menudo provoca retrasos significativos en el proceso, ya que se requiere corregir y ajustar la documentación. Este retraso afecta la eficiencia del sistema notarial.

Abogados: Señalaron que la exclusión puede llevar a nuevas disputas legales, lo que prolonga el tiempo de resolución y aumenta la carga procesal.

Trabajadores Registrales: Expresaron que la corrección de errores y la actualización de documentos debido a la exclusión incrementa la carga administrativa y afecta la eficiencia del registro.

Discusión: La exclusión de herederos legitimarios preteridos no solo genera conflictos y disputas, sino que también retrasa el proceso de sucesión intestada. La necesidad de corregir errores y ajustar la documentación añade una carga significativa a los profesionales involucrados y afecta la eficiencia del sistema.

El Objetivo Específico 1, relacionado con los problemas derivados de la exclusión de herederos legitimarios preteridos incluyen retrasos en el proceso, disputas legales prolongadas, y errores en la documentación. Estas cuestiones afectan la eficiencia y la precisión en la gestión de sucesiones intestadas.

La discusión revela que la exclusión de herederos legitimarios preteridos en los procesos de sucesión intestada gestionados notarialmente en Lima está influenciada por una serie

de problemas que van desde la falta de información completa y errores en la documentación hasta limitaciones en el procedimiento notarial y deficiencias en la comunicación entre partes. Para abordar estos problemas, se recomienda revisar y reformar los procedimientos notariales, mejorar la coordinación y comunicación entre los actores del proceso, y considerar alternativas no contenciosas para resolver disputas. Implementar estas mejoras podría facilitar una administración más eficiente y justa de las sucesiones intestadas.

La exclusión de herederos legitimarios preteridos en los trámites de sucesión intestada genera retrasos significativos y conflictos entre los herederos, lo que afecta la eficiencia y la justicia del proceso. Los notarios, abogados y trabajadores registrales coinciden en que la necesidad de corregir errores y resolver disputas prolonga el proceso y aumenta la carga administrativa. Para mejorar la situación, se recomienda implementar mecanismos para identificar a todos los herederos desde el inicio, desarrollar procedimientos más claros para incluir a los preteridos y considerar reformas legislativas que optimicen la protección de los derechos sucesorios.

La exclusión de herederos legitimarios preteridos tiene un impacto considerable en la carga procesal y en el tiempo de resolución de los trámites notariales. Abordar estos problemas mediante la implementación de mejores prácticas y reformas puede contribuir a una administración más eficiente y justa de los procesos de sucesión intestada, beneficiando a todos los actores involucrados.

Las respuestas de los notarios, abogados dependientes notariales y trabajadores registrales coinciden en que la exclusión de herederos legitimarios en los procesos de sucesión intestada puede ser atribuida a varios factores clave. La falta de verificación exhaustiva de información, deficiencias en la identificación de herederos, procedimientos

administrativos ineficientes, falta de coordinación entre entidades y la escasa capacitación profesional son problemas recurrentes que contribuyen a estas exclusiones. Estas observaciones destacan la necesidad de mejorar los protocolos y procedimientos actuales para garantizar que todos los herederos legitimarios sean identificados y registrados adecuadamente. Implementar mecanismos de verificación más rigurosos, mejorar la coordinación entre las distintas entidades involucradas y proporcionar una capacitación más sólida para los profesionales puede ayudar a mitigar estos problemas y reducir la exclusión de herederos en los procesos de sucesión intestada

Con respecto al Objetivo Específico 2, las respuestas de los profesionales del derecho muestran que, en comparación con otros países, el sistema de sucesión intestada en Lima presenta varias deficiencias que contribuyen a la exclusión de herederos legitimarios. Los sistemas en países como Estados Unidos, Francia, Alemania y Suiza ofrecen procedimientos más rigurosos, estandarizados y tecnológicos, lo que minimiza la probabilidad de exclusiones y mejora la eficiencia en la administración de sucesiones.

En contraste, en Lima, la falta de protocolos claros, la dependencia de información proporcionada por los solicitantes sin suficiente verificación, y la falta de integración tecnológica y coordinación entre entidades son factores que contribuyen a la exclusión de herederos. Estos problemas afectan tanto la justicia como la eficiencia del proceso.

Para mejorar el tratamiento de los herederos legitimarios preteridos en Lima, se recomienda adoptar prácticas y procedimientos más avanzados y estandarizados, similares a los utilizados en los países mencionados, así como una mayor integración tecnológica y una mejor coordinación entre las entidades notariales y registrales.

Las respuestas de los profesionales del derecho reflejan un consenso en la importancia de adoptar prácticas y procedimientos internacionales que puedan mejorar el manejo de

herederos preteridos en el sistema notarial de Lima. Las prácticas de países como Francia, Alemania, y Estados Unidos destacan por su capacidad para asegurar una inclusión exhaustiva de todos los herederos, reducir errores y mejorar la eficiencia del proceso de sucesión.

Los profesionales del derecho indican diferencias significativas en la protección de los derechos de los herederos preteridos entre Lima y otras jurisdicciones; las mejores prácticas internacionales incluyen el uso de sistemas centralizados de registro, mecanismos de notificación efectivos, y herramientas tecnológicas avanzadas. Adoptar estas prácticas podría mejorar la gestión de sucesiones intestadas en Lima.

Relacionado con el Objetivo Específico 3, para mejorar la protección de los derechos de los herederos legitimarios preteridos, es fundamental revisar y reformar el artículo 42 de la Ley N° 26662. Se deben establecer procedimientos claros para la identificación y notificación de herederos, mecanismos eficaces para la rectificación de errores y resolución de conflictos, y directrices precisas para la verificación y actualización de registros. Estas reformas podrían contribuir a una administración más justa y eficiente de los procesos de sucesión intestada.

Para abordar la exclusión de herederos legitimarios preteridos, es crucial mejorar los procedimientos de verificación y documentación, establecer prácticas estandarizadas y fortalecer la coordinación entre los actores del proceso notarial y registral. Además, la capacitación continua y la implementación de sistemas de control de calidad son esenciales para minimizar estos problemas.

Las modificaciones propuestas incluyen procedimientos de verificación adicionales, declaraciones formales sobre la existencia de herederos, y sistemas de alertas para mejorar la inclusión y protección de los herederos legitimarios. Estas reformas podrían reducir la

posibilidad de exclusiones y mejorar la eficiencia del proceso.

Las modificaciones al artículo 42 podrían mejorar la protección de los derechos de los herederos legitimarios y agilizar el proceso de sucesión intestada. La reducción de conflictos y la mejora en la precisión del registro son beneficios esperados que contribuirán a una administración más eficiente y justa.

Objetivo general, las respuestas de los 15 profesionales del derecho sugieren diversas medidas para asegurar la inclusión efectiva de todos los herederos legitimarios en los procesos de sucesión intestada en Lima:

Verificación Exhaustiva, tanto notarios como abogados y trabajadores registrales destacan la necesidad de implementar procedimientos de verificación exhaustiva al inicio del proceso notarial. Esto incluye la revisión de documentos, registros civiles, y la solicitud de informes a entidades relevantes para asegurar que todos los herederos sean identificados desde el principio.

Protocolos de Inclusión, se propone establecer protocolos de inclusión obligatorios que requieran declaraciones formales de los solicitantes y mecanismos de corrección para errores o exclusiones detectadas posteriormente. La creación de registros centralizados y sistemas de alertas también puede ayudar a prevenir omisiones.

Revisión y Capacitación, la necesidad de procedimientos de revisión adicionales y capacitación continua para los profesionales involucrados es un tema recurrente. Estos mecanismos pueden mejorar la identificación y manejo de herederos preteridos, minimizando la posibilidad de exclusiones injustas.

Guías Normativas y Herramientas Tecnológicas. se sugiere la creación de guías normativas específicas para manejar la inclusión de herederos preteridos y la

incorporación de herramientas tecnológicas avanzadas para la gestión de información hereditaria, que pueden aumentar la precisión y eficiencia en el proceso.

Colaboración Interdisciplinaria, entre notarios, abogados y trabajadores registrales es fundamental para desarrollar y aplicar procedimientos conjuntos que aseguren la inclusión completa de todos los herederos. Esto puede mejorar la coordinación y reducir la posibilidad de errores en la gestión de sucesiones intestadas.

En resumen, implementar un enfoque más riguroso y coordinado en la verificación, inclusión y gestión de herederos legitimarios preteridos puede mejorar significativamente el proceso notarial de sucesión intestada en Lima, asegurando una distribución más justa y equitativa de los bienes.

3.2. Aporte práctico

Fundamentación.

En el Perú, la modificación propuesta del Artículo 42 de la Ley N° 26662, que incorpora el uso de una plataforma digital para la inclusión de herederos preteridos, responde a la necesidad de modernizar y agilizar el proceso sucesorio en el contexto de sucesiones intestadas. Esta plataforma digital busca resolver las dificultades actuales en la gestión y administración de sucesiones, brindando una solución práctica y eficiente a los problemas relacionados con la inclusión de herederos legítimos preteridos.

La creación de una plataforma digital permitirá a los notarios gestionar los procesos sucesorios de manera más eficiente. Al permitir la presentación y revisión de solicitudes electrónicas, la plataforma reducirá el tiempo necesario para la tramitación de las

solicitudes de inclusión de herederos preteridos. La digitalización de estos procesos minimizará la necesidad de papeleo físico y permitirá una administración más rápida y organizada de los documentos, lo que resulta en una reducción significativa de los tiempos de espera.

La plataforma digital mejorará la accesibilidad al proceso sucesorio para todos los herederos, incluidos los preteridos. Los interesados podrán acceder a la plataforma desde cualquier lugar, facilitando la presentación de documentos y la verificación de información. La transparencia del proceso se incrementará al permitir a todas las partes involucradas seguir el estado de su solicitud y los avances en tiempo real. Esto contribuirá a una mayor confianza en el proceso y reducirá el riesgo de disputas basadas en falta de información.

Una plataforma digital bien diseñada ofrecerá altos niveles de seguridad y confidencialidad. Las tecnologías modernas de encriptación y protección de datos garantizarán que la información personal y los documentos sensibles estén protegidos contra accesos no autorizados. La plataforma podrá integrar mecanismos de autenticación y control de acceso para asegurar que solo las personas autorizadas puedan visualizar o modificar la información.

La digitalización del proceso sucesorio permitirá una verificación más precisa de los documentos y la validación de la información presentada. La plataforma podrá incluir herramientas automatizadas para comprobar la consistencia y exactitud de los datos, reduciendo la probabilidad de errores humanos en la tramitación de solicitudes. Esto contribuirá a una mayor precisión en la inclusión de herederos legítimos y en la gestión del proceso sucesorio en general.

La plataforma digital facilitará la comunicación entre los notarios y las partes interesadas, permitiendo un intercambio rápido y documentado de información. Además, la plataforma podrá incluir herramientas para la mediación virtual y la resolución de conflictos, lo que permitirá a los herederos resolver disputas sin necesidad de desplazamientos físicos. Esta funcionalidad contribuirá a una resolución más eficiente y equitativa de las controversias.

La plataforma digital permitirá actualizaciones y adaptaciones continuas para responder a nuevas necesidades y desafíos. La flexibilidad del sistema permitirá incorporar mejoras y ajustes basados en la experiencia y en los cambios legislativos futuros. Además, se podrá proporcionar capacitación continua a los notarios y a los usuarios para asegurar que la plataforma sea utilizada de manera efectiva y eficiente.

A modo de aporte para la presente investigación, realizamos la siguiente propuesta Legislativa de proyecto de Ley:

- Construcción del aporte práctico

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTICULO 42 DE LA LEY N° 26662 - LEY
DE COMPETENCIA NOTARIAL EN
ASUNTOS NO CONTENCIOSOS,
FACULTANDO A LOS NOTARIOS A
INCLUIR HEREDEROS PRETERIDOS
MEDIANTE CREACION DE UNA
PLATAFORMA DIGITAL.**

El Bach. **Simón Falcon Edwin Henry**, de la maestría en Derecho Notarial y Registral de

la Escuela de la Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, ejerciendo el Derecho de iniciativa Legislativa que confiere el Artículo N. ° 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el Artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa para efectos de dar mayor alcance a las instituciones pertinentes para poder impulsar la misma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley N° 26662, que regula la competencia notarial en asuntos no contenciosos, ha sido fundamental para la administración de sucesiones intestadas en nuestro país. No obstante, con el avance de la tecnología y las crecientes demandas de eficiencia y transparencia en los procesos legales, se ha hecho evidente la necesidad de modernizar el marco legal existente. El presente proyecto de ley propone la modificación del Artículo 42 de la citada ley para permitir la inclusión de herederos preteridos a través de una plataforma digital, mejorando significativamente la gestión de los procesos sucesorios.

El actual proceso sucesorio, aunque efectivo en muchos aspectos, presenta limitaciones debido a su dependencia de métodos tradicionales de tramitación y comunicación. Estos métodos pueden ser lentos, ineficientes y propensos a errores humanos. La incorporación de una plataforma digital responderá a la necesidad de modernizar y agilizar el proceso sucesorio, facilitando la inclusión de herederos preteridos y evitando demoras innecesarias.

El uso de una plataforma digital permitirá una tramitación más eficiente de las solicitudes para incluir herederos preteridos. Al digitalizar la presentación, revisión y gestión de documentos, se reducirán los tiempos de espera y se simplificarán los procedimientos

administrativos. Esto permitirá a los notarios manejar los casos de manera más ágil y precisa, mejorando la rapidez con la que se resuelven las sucesiones intestadas.

La plataforma digital proporcionará un sistema transparente y accesible para todos los interesados en el proceso sucesorio. Los herederos, incluidos aquellos que han sido preteridos, podrán acceder fácilmente a la información relevante y seguir el estado de su solicitud en tiempo real. La capacidad de revisar y controlar el proceso en línea aumentará la confianza en el sistema y reducirá las oportunidades para disputas basadas en falta de información.

La digitalización del proceso sucesorio permitirá implementar medidas de seguridad avanzadas para proteger la información confidencial de los herederos y de los documentos sucesorios. La plataforma digital podrá incorporar tecnologías de encriptación y controles de acceso que aseguren la integridad y confidencialidad de los datos, reduciendo el riesgo de fraude y pérdida de información.

La automatización de ciertos aspectos del proceso sucesorio mediante la plataforma digital contribuirá a reducir la incidencia de errores humanos. Las herramientas automatizadas para la verificación y validación de documentos asegurarán una mayor precisión en la inclusión de herederos y en la gestión general del proceso, minimizando el riesgo de problemas derivados de errores administrativos.

La plataforma digital podrá incluir herramientas para la mediación y resolución de conflictos de manera virtual, facilitando la resolución de disputas sin la necesidad de desplazamientos físicos. Esto permitirá una gestión más efectiva de los conflictos y una resolución más rápida de las controversias, contribuyendo a un proceso sucesorio más eficiente y equitativo.

La propuesta de modificación del Artículo 42 de la Ley N° 26662 introduce el nuevo Artículo 42-A, que faculta a los notarios a utilizar una plataforma digital para gestionar las solicitudes de inclusión de herederos preteridos. Esta plataforma permitirá la presentación y revisión de documentos electrónicamente, la comunicación digital entre las partes interesadas y la generación de informes y registros digitales. La propuesta incluye disposiciones para garantizar la seguridad, la transparencia y la eficiencia del sistema, así como medidas para prevenir abusos y errores.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la república ha dado la siguiente Ley:

“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 42 DE LA LEY N° 26662 - LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS, FACULTANDO A LOS NOTARIOS A INCLUIR HEREDEROS PRETERIDOS MEDIANTE ACTA PROTOCOLAR COMPLEMENTARIA”.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 42 de la Ley N° 26662 – Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, facultando a los notarios a ampliar la sucesión intestada inscrita en SUNARP, mediante creación de una plataforma electrónica oficial, con la finalidad de incluir herederos preteridos y evitar dilaciones posteriores.

Artículo 2.- Modifíquese el Artículo 42 de la Ley N° 26662 – Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, incorporándose otro artículo 42-A, que tendrá el siguiente texto:

“Artículo 42.-Inclusión de herederos preteridos. -

1.- “creación de una plataforma electrónica digital, donde el notario deberá utilizar para la gestión y el seguimiento de los procesos sucesorios intestados. Esta plataforma deberá permitir la presentación electrónica de solicitudes, la notificación a los herederos y la documentación del proceso sucesorio de manera segura y accesible.”

2.- "Establecer un protocolo de inclusión que requiera una declaración jurada de los solicitantes de sucesión intestada sobre la existencia de otros posibles herederos y su relación con el fallecido, así como un mecanismo para corregir omisiones de manera eficiente, bajo sanción de si precisa falso testimonio será sancionado con 3 UIT"

Efectos de la vigencia de la Norma Sobre la Legislación Nacional.

El proyecto de ley propuesto cuyo objetivo es incorporar el Artículo 42-A a la Ley N° 26662, con la finalidad de que los notarios amplíen la sucesión intestada inscrita en SUNARP, a través de un acta protocolar complementaria para incluir herederos preteridos, tendrá efecto inmediato, sobre la inscripción posterior a la ya inscrita.

Efectos Jurídicos

La vigencia de la nueva norma impulsará una modernización en la gestión de los procesos sucesorios. La implementación de una plataforma digital para la inclusión de herederos preteridos permitirá la digitalización de documentos, facilitando un manejo más eficiente y actualizado de las sucesiones intestadas. Este cambio representa un avance significativo en la adaptación del sistema legal a las tecnologías actuales.

La modificación del Artículo 42 reflejará una actualización del marco legal en materia de competencia notarial. La nueva norma incorporará procedimientos tecnológicos y digitales en el ámbito notarial, adaptándose a las tendencias internacionales y a las

mejores prácticas en la administración de procesos no contenciosos. Esto también puede sentar un precedente para futuras reformas en otras áreas del derecho.

El nuevo artículo proporcionará una guía clara sobre los procedimientos para la inclusión de herederos preteridos, estableciendo normas y directrices precisas para los notarios. La claridad en los procedimientos contribuirá a una aplicación uniforme de la ley, reduciendo el margen de interpretaciones ambiguas y conflictos relacionados con la administración de sucesiones. La vigencia de la norma propuesta tendrá un impacto significativo en la legislación nacional, modernizando el proceso sucesorio y mejorando la eficiencia, la transparencia y la accesibilidad en la administración de sucesiones intestadas. Los efectos jurídicos, administrativos, sociales y económicos de la nueva normativa contribuirán a un sistema sucesorio más efectivo y equitativo, alineado con las necesidades y expectativas contemporáneas.

Análisis Costos Beneficios.

El presente proyecto no imprime gastos de ningún tipo para el erario estatal, muy por el contrario, su finalidad se concretiza justamente en la reivindicación inmediata del derecho sucesorio a la herencia, y por supuesto, el beneficio de los usuarios en tiempo y dinero, al ser incluidos como herederos legítimos sin tener que recurrir a la instancia judicial, suprimiendo el tedioso y largo proceso judicial y la descongestión de la abundante carga judicial que soportan los juzgados como consecuencia de los procesos de petición de herencia; asimismo, se prescindirá de los dilatados procesos materia de la presente institución de herederos preteridos, lo que conlleva a no cargar más el ya saturado órgano judicial.

El análisis de costos-beneficios es esencial para evaluar la viabilidad y el impacto de la propuesta de modificación del Artículo 42 de la Ley N° 26662. Este análisis permite sopesar los costos asociados con la implementación del nuevo sistema frente a los beneficios que se esperan obtener, proporcionando una base sólida para la toma de decisiones sobre la adopción de la norma.

La creación de una plataforma digital requerirá una inversión significativa en desarrollo de software, infraestructura tecnológica y diseño de la interfaz. Esto incluye el costo de contratación de desarrolladores, ingenieros de sistemas y diseñadores, así como la adquisición de hardware y licencias de software necesarios.

La plataforma deberá integrarse con los sistemas existentes en los notarios y en SUNARP, lo que puede implicar costos adicionales para asegurar la compatibilidad y la correcta transferencia de datos.

La digitalización permitirá una tramitación más rápida y eficiente de las solicitudes de inclusión de herederos preteridos, reduciendo significativamente el tiempo necesario para procesar estos casos. La plataforma permitirá la automatización de varios procesos, lo que disminuirá la carga administrativa y los errores humanos, mejorando la eficiencia general del sistema.

Los herederos y las partes interesadas podrán seguir el progreso de sus solicitudes en tiempo real, lo que aumentará la transparencia del proceso y reducirá la desconfianza y las disputas.

La plataforma facilitará el acceso a la información y a los procedimientos para todos los usuarios, independientemente de su ubicación física, haciendo que el proceso sea más accesible y menos dependiente de la presencia física.

La implementación de tecnologías avanzadas de seguridad en la plataforma digital protegerá la información confidencial y reducirá el riesgo de fraude y pérdida de datos.

La automatización y la validación digital de documentos mejorarán la precisión en la inclusión de herederos y en la gestión general del proceso, minimizando errores administrativos.

El análisis de costos-beneficios sugiere que, a pesar de los costos iniciales y continuos asociados con el desarrollo, la implementación y el mantenimiento de la plataforma digital, los beneficios superan ampliamente estos costos. La mejora en la eficiencia operativa, la transparencia, la seguridad y la reducción de costos operativos representan ventajas significativas que justifican la inversión en la plataforma.

El análisis revela que la modificación propuesta tiene el potencial de transformar positivamente el proceso sucesorio, haciendo que sea más eficiente, transparente y accesible, y contribuyendo al mejor cumplimiento de los derechos sucesorios.

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

1. La investigación ha demostrado que la exclusión de herederos legitimarios preteridos en procesos de sucesión intestada gestionados notarialmente en Lima es un problema recurrente que vulnera los derechos de estos herederos. La falta de información completa y precisa, la inadecuada verificación de datos, y las limitaciones en los procedimientos notariales contribuyen a la exclusión y afectan la resolución final de los trámites. Esto genera conflictos, aumenta la carga administrativa y prolonga los tiempos de resolución.

2. La exclusión de herederos legitimarios preteridos en los procesos de sucesión intestada notarial en Lima tiene un impacto significativo en la resolución de estos trámites. Los problemas identificados incluyen la falta de información, errores en los documentos, y una carga administrativa adicional que retrasa el proceso y genera disputas prolongadas.
3. Comparar el tratamiento de la sucesión intestada en Lima con otros contextos jurisdiccionales ha revelado que existen mejores prácticas en la gestión de derechos hereditarios y la inclusión de herederos preteridos en otros países. Estos enfoques suelen incluir procedimientos más estandarizados, el uso más amplio de tecnología, y mecanismos de verificación más robustos.
4. La revisión del artículo 42 de la Ley N° 26662 ha revelado que el marco legal actual no ofrece suficiente protección para los herederos legitimarios preteridos. Las deficiencias en la ley contribuyen a la exclusión de estos herederos y a la prolongación de los trámites sucesorales.

4.2.Recomendaciones:

1. Implementar protocolos de verificación exhaustiva para asegurar que todos los posibles herederos sean identificados y registrados adecuadamente, proporcionar formación continua a notarios y otros profesionales involucrados en el proceso de sucesión intestada para manejar de manera efectiva la inclusión de todos los herederos y además adoptar herramientas tecnológicas que faciliten la actualización y verificación de la información sobre herederos y la gestión de documentos notariales.
2. Asegurar una revisión detallada de la documentación inicial para prevenir errores y exclusiones, crear mecanismos claros y eficientes para corregir errores y incluir

herederos preteridos en fases posteriores del proceso notarial; mejorar la comunicación entre notarios, herederos y otras partes involucradas para evitar malentendidos y exclusiones.

- 3.-** Implementar prácticas probadas en otras jurisdicciones que han demostrado ser efectivas para la inclusión de herederos legitimarios y la resolución de conflictos en sucesiones intestadas; analizar y actualizar los procedimientos notariales en Lima para alinearlos con las mejores prácticas internacionales, mejorando así la eficiencia y equidad del proceso; fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos entre notarios y profesionales del derecho de Lima y sus contrapartes en otras jurisdicciones.

- 4.-** Proponer enmiendas al artículo 42 para incluir mecanismos que aseguren la identificación y protección de todos los herederos legitimarios desde el inicio del proceso notarial; establecer procedimientos claros para la inclusión de herederos preteridos en fases posteriores del proceso, con el fin de evitar la necesidad de recurrir a procesos judiciales adicionales. Promover la capacitación de notarios y otros profesionales sobre los cambios propuestos en la ley para asegurar una correcta implementación y cumplimiento de las nuevas disposiciones.

REFERENCIAS

Denzin, N. K., Lincoln, Y. S. (2011). *The SAGE handbook of qualitative research (4th ed.)*. Sage Publications.

Alfaro Guillén, Y. (2021). *Delación forzosa, preterición y legítima asistencial: análisis en los ordenamientos cubano y español (I)*. Cuba: REDUR.
<https://publicaciones.unirioja.es/ojs/index.php/redur/article/view/4089>

Armas Ventura, L. M. (2024). *La publicidad del proceso no contencioso notarial y la afectación de los derechos sucesorios de los coherederos*. Pimentel: Repositorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipan.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12050/Armas%20Ventura%2c%20Lucia%20Mariana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Beltran Rebaza, A. O. (2023). *Inclusión de procedimiento notarial que incorpora al heredero preterido en la sucesión intestada como garantía de derechos sucesorios*. Pimentel: Repositorio de la Universidad Señor de Sipan.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11528/Beltran%20>

Rebaza%20Anghy%20Olguita.pdf?sequence=12&isAllowed=y

Castro Bazan, D. L., & Oro de los Santos, K. M. (2022). *MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 26662 PARA UNA CORRECTA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS HEREDEROS FORZOSOS*. Pimentel: Repositorio de la Universidad Señor de Sipan. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9833/Castro%20Bazan%20Diana%20%26%20Oro%20de%20los%20Santos%20Kelly.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

Cea Egaña, J. L. (2020). *Derecho sucesorio Chileno*. Chile: Listado de Libros digitalizados/Universidad de Chile.

Chalco Pacuri, R., & Huajardo Rodriguez, J. M. (2021). *La omisión de herederos forzosos en acta sucesoria regulada por Ley 26662 y vulneración del derecho sucesorio, San Román – 2021*. CALLAO: Repositorio de la universidad Cesar Vallejos. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89374/Huajardo_RJM-Chalco_PR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chile, G. d. (1857). *Código Civil de Chile - Ley N.º 4.808*. Chile: Bienvenidos a Ley Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/>

Codigo civil Peruano. (1984). Diario el Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=60>

Colombia, R. d. (1882). *Codigo Civil Colombiano_ ley 57*. Diario republicano de Colombia. https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_colombia.pdf

Córdova Vegas, E. R. (2020). *La actuación notarial en casos de herederos preteridos en*

la sucesión intestada en el Perú. Piura: Repositorio de la Universidad Cesar Vallejos.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48103/C%
dova_VER-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48103/C%c3%b3rdova_VER-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Díaz Vallejos, J. W. (2020). *ANTICIPO DE LEGÍTIMA Y DESHEREDACIÓN*. Lima: Repositorio de la Universidad Federico Villareal.
[https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5219/UNFV_EU
PG_Diaz_Vallejos_%20Jaime_%20Walter_Maestria_2020.pdf?sequence=1&is
Allowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5219/UNFV_EU_PG_Diaz_Vallejos_%20Jaime_%20Walter_Maestria_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Durán Menchaca, C. (2021). *Herencia digital: existencia y énfasis en el derecho*. Chile: Repositorio de la Universidad de Chile.
[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/180339/Herencia-digital-
existencia-y-énfasis-en-el-derecho.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/180339/Herencia-digital-existencia-y-énfasis-en-el-derecho.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ferrari, F. (2020). *Il diritto successorio italiano e prospettive comparate*. . Routledge.

Ferrero Costa, A. (2016). *Tratado de Derecho de Sucesiones*. . Lima: Gaceta Jurídica.

Galindo Castillo, I. J. (2020). *PARTICIÓN EN VIDA: Omisiones contenidas en la norma procesal que la regula*. Bogotá, Colombia: Repositorio de la Universidad Nacional de Colombia.
[https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/78645/PARTICI%
%20EN%20VIDA%20Omisiones%20contenidas%20en%20la%20norma%20pr
ocesal%20que%20la%20regula.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/78645/PARTICI%c3%93N%20EN%20VIDA%20Omisiones%20contenidas%20en%20la%20norma%20procesal%20que%20la%20regula.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

García, M. (2018). *Derecho de familia y patrimonio: Un análisis comparado*. . Editorial Jurídica.

- García, M. (2022). *Desafíos en la sucesión intestada en Ecuador: Análisis de procedimientos y problemas*. . Ecuador: Editorial Jurídica Ecuatoriana.
- Gómez, A. (2019). *El derecho sucesorio en América Latina: Un análisis comparado*.
Revista de Derecho Comparado, 50(2), 300-322.
- Hernández, R. (2019). *Teoría y práctica del derecho notarial*. . Editorial Jurídica Peruana.
- Hernández, R. F. (2014). *Metodología de la investigación (6ª ed.)*. McGraw-Hill.
- Jiménez, M. (2020). *El papel del notario en la formalización de acuerdos patrimoniales*.
. Revista de Derecho Privado.
- Kötz, H. ; Zimmermann, R. (2018). *European private law: A comparative study (2nd ed.)*.
. Alemania: Oxford University Press.
- Lohmann Luca De Tena, J. G. (1996). *Derecho de Sucesiones (Tomo I y II)*.
https://www.academia.edu/105856547/Derecho_de_Sucesiones_Tomo_I_y_II_Juan_Guillermo_Lohmann_Luca_De_Tena
- Mariana, A. V. (2024). *La publicidad del proceso no contencioso notarial y la afectación de los derechos sucesorios de los coherederos*. Pimentel: Repositorio deL EPUSS.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12050/Armas%20Ventura%2c%20Lucia%20Mariana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Márquez, L. (2018). *Prevención de fraudes en la función notarial*. . Editorial Universitaria.
- Martínez, A. (2020). *Protección de derechos patrimoniales en uniones de hecho*. Revista de Derecho Privado.

- Martínez, F. (2022). *Código civil chileno y derecho sucesorio: Una perspectiva comparativa*. Editorial Jurídica de Chile.
- Montalvan Alvarado, Omar; Céspedes Delgado, Luisa Katherine. (2023). *Falsedad ideológica y omisión dolosa de herederos en procesos de sucesión intestada Lambayeque 2022 - 2023*. Pimentel: Repositorio de la Universidad Señor de Sipan. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12636/Montalvan%20Alvarado%2c%20Omar%20-%20Céspedes%20Delgado%2c%20Luisa%20Katherine.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Morand, C. (2021). *Le droit des successions en France: . Un aperçu*. Routledge.
- Moreno, J. C. (2020). *Derecho sucesorio en Argentina: Perspectivas históricas y comparativas*. . Editorial Astrea.
- Orellana, M. y. (2021). *Derecho de familia y sucesiones en Chile: Aspectos teóricos y prácticos*. . Editorial Jurídica de Chile.
- Pérez, J. (2019). *La autonomía de la voluntad en el derecho patrimonial*. Revista de Derecho Comparado.
- Pérez, J. (2021). *Teoría y práctica del derecho sucesorio*. Editorial Juridico.
- Pinto, A. J. (2021). *Direito das sucessões no Brasil: Princípios e práticas*. . Springer.
- Quesnay, J. (2009). *La legítima en el derecho peruano porción de libre disposición y mecanismos de protección de la legítima*. <https://jquesnay.wordpress.com/la-legitima-en-el-derecho-peruano/>

Quispe. (2017). *El anticipo de herencia con dispensa de colación y el principio de legalidad en la ley de tributación municipal del Perú*. Repositorio de la Universidad Andina del Cusco. http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1233/3/Elena_Tesis

Sánchez Gastañaga, R. P. (2022). “*CASO DE LOS HEREDEROS FORZOSOS PRETERIDOS EN LA SUCESIÓN INTESTADA VÍA NOTARIAL EN DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS EN EL AÑO 2021*”. PUERTO MALDONADO: Repositorio de la UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/6118/Rosa_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sánchez Zambrano, E. A. (2021). *La publicidad del testamento como garantía de su eficacia y la ejecución de la voluntad del testador en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16802/1/T-UCSG-POS-DDNR-62.pdf>

Sánchez, L. (2021). *Uniones de hecho y su régimen patrimonial*. Editorial Jurídica de España.

SOSA COELLO, J. Y., & GALLINO SÁNCHEZ, D. A. (2022). *Derecho comparado a las normas que rigen la participación del estado en el derecho sucesorio: Ecuador, Colombia y Chile*. Ecuador: La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2023. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9358/1/UPSE-TDR-2023-0048.pdf>

- Suárez Fernández, L., & Estenóz Mendoza, Y. (2024). *La desheredación a la luz de la dignidad humana y la solidaridad familiar. Valoraciones del sistema sucesorio cubano*. Cuba: dialnet.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9250425>
- Sweeney, R. J. (2020). *Estate planning and wills: Comparative perspectives*. Oxford University Press.
- Tapia Ordoñez, C. J. (2020). *Aporte de las tecnologías de información para la seguridad jurídica en los procesos notariales de la ley 26662 en la provincia de Chiclayo 2020*. Pimentel: Repositorio de la Universidad Señor de Sipan.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10242/Tapia%20Ordo%C3%B1ez%20Carmen%20Janet.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Teran Revilla, A. A. (2024). *Rectificación de actas de nacimiento por errores u omisiones y la vulneración del derecho sucesorio, San Pablo, Cajamarca*. Pimentel: Repositorio de la ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Señor de Sipan.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12274/Teran%20Revilla%20Alberto%20Agapito.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Torres, S. (2019). *El derecho sucesorio en México: Un enfoque comparativo*. Universidad Nacional Autónoma de México Press.
- Velázquez, J. (2021). *El proceso sucesorio en España: Retos y soluciones*. España: Editorial Jurídica Española.
- Veneros Uriol, W. L. (2022). *Reforma del Art. 39° Ley 26662 y las consecuencias jurídicas, respecto a exclusión de herederos en la sucesión intestada Perú*. Lima: Repositorio de la Universidad Cesar Vallejos.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99916/Veneros_UWL-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y

Villar, J. (2017). *Derecho Notarial: Principios y prácticas*. . Editorial Jurídica.

Viton Cerquera, M. E. (2022). *Modificatoria del art. 01 de la ley 26662 para incorporar el cambio y adición del nombre como asunto no contencioso notarial*. Pimentel: Repositorio de la Universidad Señor de Sipan.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10592/Viton%20Cerquera%2c%20Maycol%20Esleiter.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS:
Anexo 01: Matriz de Consistencia.

Título: VULNERACIÓN DEL DERECHO SUCESORIO Y LA ADHESIÓN DEL HEREDERO LEGITIMARIO PRETERIDO EN UNA SUCESIÓN INTESTADA POR EL MEDIO NOTARIAL – LIMA.

| Formulación del Problema | Objetivos | | Técnicas e Instrumentos | |
|---|---|--|--|--|
| <p>¿Cómo afecta la vulneración del derecho sucesorio y la adhesión del heredero legítimo preterido en las sucesiones intestadas gestionadas por el medio notarial en Lima, y qué implicaciones tiene en términos legales, sociales y procedimentales?</p> | <p>Objetivo General: Analizar la vulneración del derecho sucesorio y la inclusión del heredero legítimo preterido en una sucesión intestada realizada por el medio notarial en Lima</p> <p>Objetivo Específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluar el impacto de la exclusión de herederos legítimos preteridos en los procesos de sucesión intestada gestionados notarialmente en Lima, identificando los problemas que surgen debido a dicha exclusión. - Comparar el tratamiento de la sucesión intestada y los derechos de los herederos preteridos en el ámbito notarial en Lima con los procedimientos similares en otros contextos jurisdiccionales, con el objetivo de identificar mejores prácticas y posibles reformas. - Proponer modificatoria el artículo 42 de la Ley N° 26662, para mejorar la protección de los derechos de los herederos legítimos en el sistema notarial de sucesiones intestadas en Lima. <p>Hipótesis</p> <p>"La aplicación del procedimiento notarial para la sucesión intestada en Lima puede resultar en la vulneración del derecho sucesorio de los herederos legítimos preteridos debido a deficiencias en la notificación, la documentación y la supervisión del cumplimiento de la normativa legal, lo que afecta la equidad en la distribución de los bienes de la herencia."</p> | | <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental. • Entrevista <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de análisis documental. • Guía de entrevista. | |
| <p>Tipo y Diseño de la Investigación</p> | <p>Escenario y participantes</p> | | <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de análisis documental. • Guía de entrevista. | |
| <p>Tipo de investigación cualitativa y diseño descriptivo y correlacional</p> | <p>Escenario</p> <p>Notarías y estudios de abogados dentro del límite territorial de Lima</p> | <p>Participantes</p> <p>5 notarios, 15 abogados expertos, 10 dependiente notarial</p> | <p>Categorías</p> <p>Sede notarial Sede Judicial</p> | <p>Subcategorías</p> <p>Celeridad notarial Medios probatorios documentales Carga procesal Personalidad Valores No cambiante con el tiempo</p> |

Anexo 02: Matriz de variables.

Título: VULNERACIÓN DEL DERECHO SUCESORIO Y LA ADHESIÓN DEL HEREDERO LEGITIMARIO PRETERIDO EN UNA SUCESIÓN INTESTADA POR EL MEDIO NOTARIAL – LIMA.

| Variables de estudio | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones | Indicadores |
|--|--|--|---|---------------------------------|
| <p>Variable independiente: Vulneración del Derecho Sucesorio</p> | <p>Refiere a cualquier acto o situación en la que se impida o se obstaculice el ejercicio de los derechos de los herederos legítimos de una persona fallecida.</p> | <p>Determinar si se tiene que dar la adhesión del heredero legítimo preterido en una sucesión intestada por el medio notarial, donde existe vulneración del derecho sucesorio.</p> | <p>- Factores que influyen en la adhesión del heredero legítimo preterido en una sucesión intestada</p> | <p>- Diferencias familiares</p> |
| | <p>Esto puede ocurrir cuando se manipulan o falsifican testamentos, se ocultan bienes o se realizan transferencias fraudulentas de la herencia, entre otras prácticas irregulares. En estos casos, se están vulnerando los derechos sucesorios de los herederos legítimos, quienes tienen derecho a recibir la parte que les corresponde de la herencia de acuerdo con la ley.</p> | | | <p>- Diferencias Sociales</p> |
| | | | | <p>- Diferencias económicas</p> |
| | | | | <p>- Ambición personal</p> |
| <p>La vulneración del derecho sucesorio puede llevar a disputas legales entre los herederos y sus familiares, y puede resultar en la invalidación de documentos o transacciones que hayan sido realizadas de manera fraudulenta. Es importante consultar con un abogado especializado en derecho sucesorio</p> | | <p>- Propuesta para la adhesión del heredero legítimo preterido en una sucesión intestada.</p> | <p>- Creación de Normas Legales a favor</p> | |

| | | | | |
|---|--|---|--|--|
| | en caso de sospechar que se está vulnerando este derecho. | | | |
| <p>Variable dependiente:</p> <p>Adhesión del heredero legítimo preterido por el medio notarial</p> | <p>Se refiere al acto en el cual un heredero que ha sido excluido de la sucesión por no haber sido reconocido como tal en el testamento, acepta su parte de la herencia a través de un documento notarial. Este procedimiento permite que el heredero legítimo preterido pueda reclamar su parte de la herencia como si hubiera sido incluido en el testamento desde un principio.</p> | <p>Analizar de qué manera influyen los factores en la adhesión del heredero legítimo preterido en una sucesión intestada por el medio notarial, donde existe vulneración del derecho sucesorio.</p> | | |
| | | | | |
| | | | - Ventajas para la adhesión del heredero legítimo preterido en una sucesión intestada. | <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento Célere del trámite. - Reducción de gastos económicos - Disminución de la Procesal Judicial |
| | | | | |

Anexo 03: Instrumentos:



Guía de Entrevista

VULNERACIÓN DEL DERECHO SUCESORIO Y LA ADHESIÓN DEL HEREDERO LEGITIMARIO PRETERIDO EN UNA SUCESIÓN INTESTADA POR EL MEDIO NOTARIAL - LIMA

Instrucciones: Responda a cada una de las preguntas con objetividad, fundamentando de forma adecuada su percepción y valoración sobre el problema que se estudia.

Entrevistado: _____

Puesto Actual: _____

Experiencia Profesional: _____

1. ¿Cuáles son los problemas más comunes que enfrenta un heredero legítimo preterido durante un proceso de sucesión intestada gestionado notarialmente en Lima?

2. ¿En qué medida afecta la exclusión de herederos legítimos preteridos la resolución final de los trámites de sucesión intestada en los casos que usted ha manejado?

3. ¿Cómo afecta la exclusión de estos herederos a la carga procesal y al tiempo de resolución de los trámites notariales en su experiencia?

4. ¿Qué mecanismos o prácticas notariales vigentes podrían estar contribuyendo a la exclusión de herederos legítimos en los procesos de sucesión intestada?

5. ¿Cómo compararía el tratamiento de los herederos legitimarios preteridos en el proceso de sucesión intestada en Lima con el de otros países que usted conozca?

6. ¿Qué prácticas o procedimientos en otras jurisdicciones podrían servir de modelo para mejorar el manejo de los herederos preteridos en el sistema notarial de Lima?

7. ¿Existen diferencias significativas en la protección de los derechos de los herederos preteridos entre Lima y otras jurisdicciones que usted ha estudiado?

8. ¿Qué lecciones podrían aprenderse de la experiencia internacional para optimizar los procedimientos notariales relacionados con la sucesión intestada en Lima?

9. ¿Cuáles considera que son las principales deficiencias del artículo 42 de la Ley N° 26662 en la protección de los derechos de los herederos legitimarios preteridos?

10. ¿Qué cambios específicos propondría en el artículo 42 para mejorar la inclusión y protección de los herederos legitimarios en el contexto notarial de sucesión intestada?

11. ¿Cómo cree que las modificaciones propuestas al artículo 42 podrían impactar el proceso notarial y los derechos de los herederos en la práctica diaria?

12. ¿Qué desafíos podrían surgir al implementar cambios en el artículo 42 de la Ley N° 26662, y cómo se podrían abordar estos desafíos para asegurar una transición efectiva?

13. ¿Cuáles son las principales razones por las que los herederos legitimarios preteridos no son incluidos en los procesos de sucesión intestada gestionados notarialmente en Lima?

14. ¿Cómo afecta la exclusión de herederos legitimarios preteridos al equilibrio y la justicia en la distribución de bienes durante una sucesión intestada realizada notarialmente en Lima?

15. ¿Qué medidas o procedimientos podrían implementarse en el ámbito notarial de Lima para asegurar la inclusión efectiva de todos los herederos legitimarios en el proceso de sucesión intestada?

Anexo 04: Acta de Aprobación



ACTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

La docente, Dra. Xiomara Cabrera Cabrera, del curso de **Seminario de Tesis I**,

APRUEBA:

El Proyecto de Tesis: “Vulneración del Derecho Sucesorio y la adhesión del heredero legitimario preterido en una Sucesión Intestada por el medio notarial – Lima”

Presentado por el: Bach. Edwin Henry Simon Falcon.

De la Maestría en Derecho Notarial y Registral.

Chiclayo, 31 de agosto del 2024.

Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

Docente del Curso

Anexo 05: Validación de instrumento: 1

Anexo 4: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. INFORMACION GENERAL

- 1.1. Nombres y apellidos del Validador: Jaime David Medina Santiago
 1.2. Cargo e institución donde labora: Medina y Rojas, Abogados Consultores
 1.3. Autor del instrumento: Especialista Jurídico

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

1. **Deficiente** (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
2. **Regular** (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
3. **Buena** (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

| ASPECTOS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO | | 1 | 2 | 3 | Observaciones Sugerencias |
|--|---|---|---|---|------------------------------|
| Criterios | Indicadores | D | R | B | |
| • PERTINENCIA | El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación. | | | X | |
| • COHERENCIA | Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores. | | | X | |
| • CONGRUENCIA | Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden. | | | X | |
| • SUFICIENCIA | Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores. | | | X | |
| • OBJETIVIDAD | La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio. | | | X | |
| • CONSISTENCIA | La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar. | | | X | |

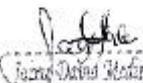
| | | | | | |
|---|--|---|---|---|-------|
| • ORGANIZACIÓN | La elaboración de los instrumentos ha sido elaboradas secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica. | | | X | |
| • CLARIDAD | El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso) | | | X | |
| • FORMATO | Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia). | | | X | |
| • ESTRUCTURA | El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo. | | | X | |
| CONTEO TOTAL | | | | | |
| (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador) | | C | B | A | Total |

Coefficiente de validez: =

| Intervalos | Resultados |
|-------------|-------------------|
| 0.00 – 0.49 | Validez nula |
| 0.50 – 0.59 | Validez muy baja |
| 0.60 – 0.69 | Validez baja |
| 0.70 – 0.79 | Validez aceptable |
| 0.80 – 0.89 | Validez buena |
| 0.90 – 1.00 | Validez muy buena |

III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.


 Juan Carlos Medina Santiago
 ABOGADO
 C.A.L. 44375

(Profesional experto, colegiatura)

- Validación de instrumento: 2



CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. INFORMACION GENERAL

1.1. Nombres y apellidos del Validador: *Fiorella Lucrecia Huaman Pacar*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Maestra y Huamani, Abogados Consultores*
 1.3. Autor del instrumento: *Genetic*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

- 1. **Deficiente** (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
- 2. **Regular** (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
- 3. **Buena** (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

| ASPECTOS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO | | 1 | 2 | 3 | Observaciones Sugerencias |
|--|---|---|---|---|------------------------------|
| Criterios | Indicadores | D | R | B | |
| • PERTINENCIA | El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación. | | | X | |
| • COHERENCIA | Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores. | | | X | |
| • CONGRUENCIA | Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden. | | | X | |
| • SUFICIENCIA | Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores. | | | X | |
| • OBJETIVIDAD | La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio. | | | X | |
| • CONSISTENCIA | La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar. | | | X | |
| • ORGANIZACIÓN | La elaboración de los instrumentos ha sido elaboradas secuencialmente y distribuidas de acuerdo con | | | X | |

| | | | | | |
|---|--|---|---|---|-------|
| | dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica. | | | X | |
| • CLARIDAD | El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asquible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso) | | | X | |
| • FORMATO | Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia). | | | X | |
| • ESTRUCTURA | El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo. | | | X | |
| CONTEO TOTAL | | | | | |
| (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador) | | C | B | A | Total |

Coefficiente de validez: =

III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

| Intervalos | Resultados |
|-------------|-------------------|
| 0.00 – 0.49 | Validez nula |
| 0.50 – 0.59 | Validez muy baja |
| 0.60 – 0.69 | Validez baja |
| 0.70 – 0.79 | Validez aceptable |
| 0.80 – 0.89 | Validez buena |
| 0.90 – 1.00 | Validez muy buena |

(Profesional experto, colegiatura)


 Fiorella Luzmila Huamán Páucar
 Abogada
 C.A.L. N. 71721

- Validación de instrumento: 3



CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. INFORMACION GENERAL

- 1.1. **Nombres y apellidos del Validador:** María del Rosario Rodríguez Alarcón
- 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Estudio Jurídico Rodríguez Alarcón Asociados
- 1.3. **Autor del instrumento:** Especialista Jurídico

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

- 1. **Deficiente** (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
- 2. **Regular** (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
- 3. **Buena** (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

| ASPECTOS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO | | 1 | 2 | 3 | Observaciones Sugerencias |
|--|---|---|---|---|------------------------------|
| Criterios | Indicadores | D | R | B | |
| • PERTINENCIA | El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación. | | | X | |
| • COHERENCIA | Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores. | | | X | |
| • CONGRUENCIA | Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden. | | | X | |
| • SUFICIENCIA | Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores. | | | X | |
| • OBJETIVIDAD | La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio. | | | X | |
| • CONSISTENCIA | La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar. | | | X | |

| | | | | | |
|---|--|---|---|---|-------|
| • ORGANIZACIÓN | La elaboración de los instrumentos ha sido elaboradas secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica. | | | X | |
| • CLARIDAD | El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso) | | | X | |
| • FORMATO | Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia). | | | X | |
| • ESTRUCTURA | El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo. | | | X | |
| CONTEO TOTAL | | | | | |
| (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador) | | C | B | A | Total |

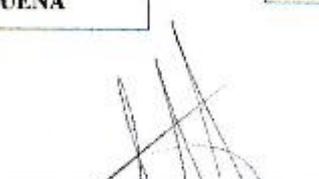
Coefficiente de validez: =

III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

MUY BUENA

| Intervalos | Resultados |
|-------------|-------------------|
| 0.00 – 0.49 | Validez nula |
| 0.50 – 0.59 | Validez muy baja |
| 0.60 – 0.69 | Validez baja |
| 0.70 – 0.79 | Validez aceptable |
| 0.80 – 0.89 | Validez buena |
| 0.90 – 1.00 | Validez muy buena |


 María del R. Rodríguez Alarcón
 Alogada
 Reg. Cal 77202

- Validación de instrumento: 4

I. INFORMACIÓN GENERAL



CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

II. INFORMACIÓN GENERAL

- 2.1. Nombre y apellidos del validador : WILDER RICARDO ORTIZ RODRIGO
 2.2. Cargo e institución donde labora : PODER JUDICIAL
 2.3. Autor (a) del instrumento : ESPECIALISTA JUDICIAL

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

1. Deficiente (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
 2. Regular (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
 3. Buena (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

| Aspectos de validación del instrumento | | 1 | 2 | 3 | Observaciones Sugerencias |
|--|---|---|---|---|------------------------------|
| Criterios | Indicadores | D | R | B | |
| • PERTINENCIA | El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación. | | | X | |
| • COHERENCIA | Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores. | | | X | |
| • CONGRUENCIA | Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden. | | | X | |
| • SUFICIENCIA | Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores. | | | X | |
| • OBJETIVIDAD | La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio. | | | X | |
| • CONSISTENCIA | La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos | | | X | |

| | | | | | |
|---|--|---|---|---|-------|
| | (técnicos y metodológicos) de la variable a modificar. | | | | |
| • ORGANIZACIÓN | La elaboración de los instrumentos ha sido elaborados secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica. | | | x | |
| • CLARIDAD | El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asquible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso) | | | x | |
| • FORMATO | Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia). | | | x | |
| • ESTRUCTURA | El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo. | | | x | |
| CONTEO TOTAL | | | | | |
| (Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador) | | C | E | A | Total |

Coefficiente de validez:

30

III.- CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenida en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

| Intervalos | Resultados |
|-------------|-------------------|
| 0.00 – 0.49 | Validez nula |
| 0.50 – 0.59 | Validez muy baja |
| 0.60 – 0.69 | Validez baja |
| 0.70 – 0.79 | Validez aceptable |
| 0.80 – 0.89 | Validez buena |
| 0.90 – 1.00 | Validez muy buena |


MILDAR R. DAZA BARRIQUETE
Asesora y Experta
Colaboradora
N° 4556

Anexos N° 05.

- Aporte Práctico. Encuesta a Experto 1.

Anexos N° 5: INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN. ENCUESTA A EXPERTOS



Estimado Dr. ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico Proyecto de ley que modifica el artículo 42 de la ley N° 26662 - Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, facultando a los notarios a incluir herederos preteridos mediante creación de una plataforma digital.

| | |
|-----------------------------|---|
| NOMBRE DEL EXPERTO | Jaime David Medina Santiago |
| PROFESION | Abogado |
| TITULO Y GRADO ACADEMICO | |
| ESPECIALIDAD | |
| INSTITUCION EN DONDE LABORA | Medina y Rojas, Abogados Consultores SAC. |
| CARGO | Gerente |

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

| | |
|----------------------------|--|
| TITULO DE LA INVESTIGACION | Vulneración del derecho sucesorio y la adhesión del heredero legitimario preterido en una sucesión intestada por el medio notarial - lima |
| LINEA DE INVESTIGACION | Ciencias Jurídicas |
| NOMBRE DEL TESISISTA | Edwin Henry Simon Falcon |
| APORTE PRÁCTICO | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 42 DE LA LEY N° 26662 - LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS, FACULTANDO A LOS NOTARIOS A INCLUIR HEREDEROS PRETERIDOS MEDIANTE CREACION DE UNA PLATAFORMA DIGITAL. |

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investig.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

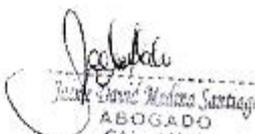
| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Significación práctica del aporte.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Observaciones generales:

(Profesional experto, colegiatura)


Juan Carlos Medina Santiago
ABOGADO
CAL 44313

Aporte Práctico. Encuesta a Experto 2.



Estimado Dr. ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico Proyecto de ley que modifica el artículo 42 de la ley N° 26662 - Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, facultando a los notarios a incluir herederos preteridos mediante creación de una plataforma digital.

| | |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| NOMBRE DEL EXPERTO | Florelia Lusmila Huamani Pavez |
| PROFESION | Abogada |
| TITULO Y GRADO ACADEMICO | |
| ESPECIALIDAD | |
| INSTITUCION EN DONDE LABORA | Medina y Huamani Abogados Consultores |
| CARGO | Gerente |

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

| | |
|----------------------------|--|
| TITULO DE LA INVESTIGACION | Vulneración del derecho sucesorio y la adhesión del heredero legítimo preterido en una sucesión intestada por el medio notarial - lima |
| LINEA DE INVESTIGACION | Ciencias Jurídicas |
| NOMBRE DEL TESISISTA | Edwin Henry Simon Falcon |
| APORTE PRÁCTICO | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 42 DE LA LEY N° 26662 - LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS, FACULTANDO A LOS NOTARIOS A INCLUIR HEREDEROS PRETERIDOS MEDIANTE CREACION DE UNA PLATAFORMA DIGITAL. |

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investig.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Possibilidades de aplicación del aporte práctico.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

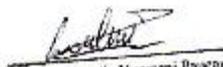
| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Significación práctica del aporte.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Observaciones generales:

(Profesional experto, colegiatura)


Floréncia Luzmila Hammami Paucar
Abogada
C.A.L. N.º 11721

Aporte Práctico. Experto 3.



Estimado Dr. ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico Proyecto de ley que modifica el artículo 42 de la ley N° 26662 - Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, facultando a los notarios a incluir herederos preteridos mediante creación de una plataforma digital.

| | |
|-----------------------------|--|
| NOMBRE DEL EXPERTO | María del Rosario Rodríguez Alarcón |
| PROFESION | Abogada |
| TITULO Y GRADO ACADEMICO | |
| ESPECIALIDAD | |
| INSTITUCION EN DONDE LABORA | Estudio Jurídico Rodríguez Alarcón Asociados |
| CARGO | Gerente General |

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

| | |
|----------------------------|--|
| TITULO DE LA INVESTIGACION | Vulneración del derecho sucesorio y la adhesión del heredero legítimo preterido en una sucesión intestada por el medio notarial - lima |
| LINEA DE INVESTIGACION | Ciencias Jurídicas |
| NOMBRE DEL TESISISTA | Edwin Henry Simon Falcon |
| APORTE PRÁCTICO | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 42 DE LA LEY N° 26662 - LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS, FACULTANDO A LOS NOTARIOS A INCLUIR HEREDEROS PRETERIDOS MEDIANTE CREACION DE UNA PLATAFORMA DIGITAL. |

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investig.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

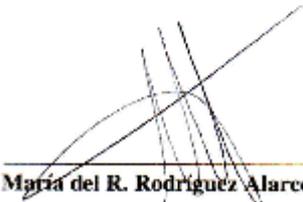
Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Significación práctica del aporte.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| X | | | | |

Observaciones generales:


 María del R. Rodríguez Alarcón
 Abogada
 Reg. Cal 77202

- Aporte Práctico. Experto 4.



ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico Proyecto de ley que modifica el artículo 42 de la ley n° 26662 - Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, facultando a los notarios a incluir herederos preteridos mediante creación de una plataforma digital.

| | |
|------------------------------------|--|
| NOMBRE DEL EXPERTO | Kelly Marilyn Oro De Los Santos |
| PROFESION | abogada |
| TITULO Y GRADO ACADEMICO | Magister |
| ESPECIALIDAD | Derecho notarial y registral |
| INSTITUCION EN DONDE LABORA | Poder Judicial |
| CARGO | |

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

| | |
|-----------------------------------|---|
| TITULO DE LA INVESTIGACION | Vulneración del derecho sucesorio y la adhesión del heredero legitimario preterido en una sucesión intestada por el medio notarial - lima |
| LINEA DE INVESTIGACION | Ciencias Jurídicas |
| NOMBRE DEL TESISTA | Edwin Henry Simón Falcon |
| APORTE PRÁCTICO | PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 42 DE LA LEY N° 26662 - LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS, FACULTANDO A LOS NOTARIOS A INCLUIR HEREDEROS PRETERIDOS MEDIANTE CREACION DE UNA PLATAFORMA DIGITAL. |

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|-----------------------------|----------------------------------|-------------------------|------------------------------|----------------------------|
| x | | | | |

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| x | | | | |

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| x | | | | |

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| x | | | | |

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| x | | | | |

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| x | | | | |

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| x | | | | |

Significación práctica del aporte.

| Muy Adecuada (5) | Bastante Adecuada (4) | Adecuada (3) | Poco Adecuada (2) | No Adecuada (1) |
|---------------------|--------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|
| x | | | | |

Observaciones generales: